Valor Reserva.
$241.169.582

Cartagena y

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 403-2018 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DECARTAGENA DE INDIAS Y LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Los suscritos, **YOLANDA WONG BALDIRIS,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.760.403 de Cartagena, en su calidad de Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias encargada, tal y como lo dispone el Acta de posesión 0025 de fecha 07 de Junio de 2018, con competencia para celebrar este tipo de convenios, quien para efectos del mismo se denominara **EL DISTRITO**, y de la otra **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT No.806010043-3 , entidad descentralizada indirecta sin ánimo de lucro, mixta, de carácter civil, sometida a las leyes Colombiana con domicilio en Cartagena, constituida mediante Certificado de Existencia y Representación en asamblea del 21 de junio de dos mil uno (2001), representada legalmente por **ZULLY SALAZAR FUENTES,** identificada con la cedula de ciudadanía No 45.498.299 de Cartagena, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACION** hemos acordado suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que El artículo 113 de la Constitución Política de 1991 señala que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".* B) Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"* y que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. C) Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley. **D)** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de funciones. **E)** Que el artículo 95 de la citada ley establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".* **F)** Que de acuerdo con el artículo 19 de la ley 768 de 2008, por medio del cual se adopta el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta las autoridades distritales podrán celebrar convenios de fomento y desarrollo de turismo. **G)** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-

Reyes

2018 "TODOS POR UN NUEVO PAÍS, Paz, Equidad y Educación "; en el punto 1.4, plantea como estrategia "promover el desarrollo regional sostenible de modo que se dictan estrategias en materia de desarrollo productivo e internacionalización para la competitividad empresarial, por lo que es fundamental tener una estrategia que de manera deliberada se ocupe de brindar una oferta diferenciada de políticas, programas e instrumentos que sea consecuente con las capacidades productivas de cada región. **G)** Que igualmente el Plan de acción de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, prevé que para los próximos años se dará la universalización del acceso al turismo por parte de los habitantes del planeta. Por ello se prevén también comportamientos tales como la personalización de los viajes; el aumento de las demandas por lo "auténtico"; la relevancia que van a alcanzar mercados emergentes como los mercados de Oriente; la importancia de las regiones como dinamizadoras de la actividad; el papel protagónico que alcanzaran las TIC's y las redes sociales y la consolidación de los mercados". **H)** Que la Corporación Turismo Cartagena de Indias, misionalmente es la entidad encargada de orientar las políticas turísticas del Distrito de Cartagena, razón por lo cual está llamada en materia turística a ser la encargada de desarrollar acciones en dicho sector. **I)** Que esta entidad tiene la capacidad técnica necesaria y el conocimiento del sector del Turismo, contando a nivel de estructura organizacional con Direcciones dedicadas especialmente a trabajar dicha línea de acción, siendo procedente establecer la alianza mediante convenio que permita a través de la cooperación y colaboración armónica ejecutar las actividades propias del fomento al sector turístico de la ciudad, y de esta manera alcanzar los objetivos del proyecto "Cartagena de Indias posicionada a nivel nacional e internacional como destino turístico competitivo y fuente de desarrollo sostenible", del Plan de Desarrollo Distrital vigente. **J)** Que el **Plan de Desarrollo Cartagena 2016-2019** contempla dentro del eje estratégico DESARROLLO ECONÓMICO, el objetivo ADAPTAR EL TERRITORIO PARA LA GENTE, con el que *"se pretende garantizar la sostenibilidad del territorio"* y que en su eje estratégico DESARROLLO ECONÓMICO INCLUYENTE le apunta a la sostenibilidad del sector turístico como generador de ingresos y empleos formales. **K)** Que dentro de dicha estrategia se encuentra el programa ***TURISMO COMPETITIVO Y FUENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE***, el cual le apuesta al "*...posicionamiento de Cartagena de Indias como destino turístico competitivo y fuente de desarrollo sostenible..., apertura y consolidación de mercados emisores, y desarrollo de nuevos productos;* **L)** Que el programa mencionado, cuenta con los subprogramas: apertura y consolidación de mercados emisores estratégicos a nivel nacional e internacional y Nueva y variada oferta turística. **M)** Que la necesidad planteada puede satisfacerse mediante convenios interadministrativos, siendo para el Distrito un instrumento eficaz por tiempo y oportunidad, por cuanto sus alcances no solo deben limitarse a las contrapartidas o aportes, sino que además debe propiciarse una correcta y eficiente administración de la logística requerida durante la ejecución de la política turística

de Cartagena de Indias como principal destino turístico de Colombia, la cual reposa en el Plan de Desarrollo Distrital bajo el programa "Turismo Competitivo y Fuente de Desarrollo Sostenible", con el que se pretende hacer énfasis en las estrategias definidas en el plan regional de competitividad, del plan sectorial de turismo, el plan náutico del Caribe, la promoción de la ciudad en la realización de congresos y convenciones y en las ferias turísticas del mundo y se gestionará con las universidades y el gremio turístico para la oferta de programas académicos que formen el recurso humano requerido para el sector. **N)** Que la contratación a través de convenio interadministrativo con la Corporación Turismo Cartagena de Indias, resulta viable en virtud de ser una entidad sin ánimo de lucro, mixta, de carácter civil, sometida a las leyes Colombianas descentralizada indirecta del orden distrital, constituida mediante acta de asamblea del 21 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio, con participación del Distrito en su composición y haber sido ordenada su creación mediante el acuerdo 08 de 2003, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tal como obra en el certificado de existencia y representación legal y en sus estatutos. **O)** Que LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA tiene como objeto: 1) Adoptar las medidas o procurar que las entidades competentes las adopten, tendientes a que la ciudad y los prestadores de servicios turísticos suministren dichos servicios a los turistas y visitantes de manera que se privilegie la buena atención, el trato cordial, el reposo, la diversión y la tranquilidad de dichos turistas y visitantes. 2) Participar en la construcción de las políticas del sector turístico de Cartagena de Indias, con base en el Plan Sectorial de Turismo de la ciudad. 3) Gestionar y coordinar con las autoridades e instituciones respectivas la oportuna y eficiente prestación, infraestructura y funcionamiento de los servicios públicos, vías, transporte, puertos, seguridad, espacio público, señalización en y a lo largo del corredor turístico de la ciudad. 4) Coordinar con las autoridades, instituciones y personas que tengan alguna responsabilidad en la prestación de servicios y atención de los turistas, actividades y decisiones tendientes a mejorar dicha atención.5) Impulsar, supervisar y propender por la calidad y sostenibilidad de la infraestructura y los servicios turísticos. 6) Propiciar la valoración y sostenibilidad de los recursos naturales, turísticos y culturales. 7) Coordinar operativos y actividades turísticas con las autoridades nacionales, departamentales y distritales y con entidades gremiales y organismos internacionales. 8) Definir y promover la oferta turística para propios y visitantes. 9) Gestionar y ejecutar proyectos orientados al desarrollo del sector turístico y del talento humano. 10) Incentivar y promover una cultura de calidad entre los prestadores turísticos. 11) Realizar campañas de sensibilización de la comunidad, para brindar apoyo efectivo al turista.12) Proponer a la Administración Distrital y, por su intermedio, al Concejo Distrital y demás autoridades regionales y nacionales, la adopción de medidas tendientes a atraer la inversión en turismo. 13) Estudiar y proponer la declaratoria de recursos turísticos y de zonas de desarrollo turístico prioritario de que trata

la Ley 300 de 1996. 14) Realizar todas aquellas actividades que le sean delegadas por el por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de acuerdo con la Ley. 15) Proponer y coordinar medidas de ordenamiento del espacio público para la mejor prestación de servicios al turista. 16) Realizar todas las actividades tendientes a lograr que Cartagena de Indias sea un destino competitivo y sostenible turísticamente. 17) Supervisar y facilitar el desarrollo de los servicios públicos y demás infraestructura y amueblamiento urbano, servicios de atención al turista y del patrimonio histórico, cultural y natural a cargo del Distrito. **P)** Que Conforme lo establecido en el literal del numeral del artículo de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la suscripción del presente convenio el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley en sus reglamentos. (...)", éste adelantará bajo la modalidad de contratación directa, convenio interadministrativo de cooperación con LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del convenio guardan tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **Q)** Que en cumplimiento del programa y los subprogramas del mismo, se registró y actualizo en el Banco de proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital el Proyecto de Inversión denominado "Cartagena de Indias posicionada a nivel nacional e internacional como destino turístico competitivo y fuente de desarrollo sostenible" con el código 2018-13001-0019, que tiene como objetivo específico, apertura y consolidación de mercados emisores estratégicos a nivel nacional e internacional y Nueva y variada oferta turística, posicionar a Cartagena de Indias a nivel nacional e internacional como destino turístico líder competitivo, sostenible y accesible con capacidad de atención a locales, y turistas nacionales e internacionales llegando a la ciudad a través nuevas rutas aterrizando en la ciudad, lo que se traducirá en un aumento de visitantes nacionales y extranjeros. **R**) Que en virtud de todo lo anterior, se hace necesario asegurar el fortalecimiento de las acciones que han generado resultados positivos en la ciudad en los últimos años, y aprender de las falencias para potencializar los aciertos que en materia de Turismo ha tenido la Administración Distrital, de tal forma que se hace meritorio mantener los logros alcanzados y consolidar al sector como uno de los de mayores perspectivas de la economía nacional, garantizando que la actividad turística sea sostenible e incluyente. **S**) Que en este orden de ideas, el Distrito de Cartagena, ha evaluado la experiencia con resultados satisfactorios de la CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, en el desarrollo de este tipo de actividades, encontrando que la misma resulta IDONEA para la celebración del presente convenio. **T**) Que con la suscripción del presente convenio, el representante legal de la CORPORACIÓN deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de esta entidad se encuentra incursos en ninguno de los

supuestos de inhabilitad o incompatibilidad aplicable según el régimen jurídico vigente. **U)** Que la Secretaría General elaboró el correspondiente estudio previo en donde se justifica la necesidad de celebrar el presente Convenio Interadministrativo. **V**) Que conforme a lo anterior es procedente suscribir el presente convenio, el cual se regulará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO:** El objeto del presente convenio de interadministrativo es Aunar esfuerzos entre las partes para la ejecución de las acciones, objetivos y metas previstas dentro del proyecto de inversión denominado "Cartagena de Indias posicionada a nivel nacional e internacional como destino turístico competitivo y fuente de desarrollo sostenible", de conformidad con la propuesta presentada por la Corporación, la que es parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** A través de este convenio se busca como resultado posicionar a Cartagena de Indias a nivel nacional e internacional como destino turístico competitivo y fuente de desarrollo sostenible, para ello es necesario contemplar algunas actividades, enunciadas a continuación consistentes en: 1. Lanzamiento de un nuevo productos. 2. Fortalecimiento de los productos turísticos existentes. 3. Mantenimiento de la Certificación del Centro Histórico, a través de Pre auditoria, Auditoria y sistema de seguimiento de los programas. 4. Capital Humano formado en calidad- Personal con Contacto Directo con el turista. 5. Campañas de Turismo Responsable en la ciudad. 6. Medición de los indicadores del Turismo - Información Turística. 7. Participación en Ferias Internacionales enfocadas en cruceros. 8. Fortalecimiento del producto de cruceros Cartagena de Indias: Fidelización con tripulación, material promocional y benchmarking del servicio de guianza en puertos internacionales. 9. Participación en 7 ferias Internacionales especializadas en turismo. 10. Realización de 3 Workshops: Identificación de los mercados, gestionar aliados estratégicos internacionales e identificar estrategias de fidelización con las bases de datos. 11. Diseño y producción de material promocional para usar dentro y fuera del destino. 12. Caravanas de Promoción a nivel Nacional. 13. Herramientas promocionales garantizadas para el posicionamiento del Destino. 14. Diseño y producción de material promocional para usar dentro y fuera del destino. 15. Campaña de Cartagena Mia, en medios de Comunicación, trabajo en conjunto con los colegios amigos del turismo, prestadores de servicios turísticos y atractivos de la ciudad. 16. Fortalecimiento de la estrategia Muralla Soy Yo que Busca fortalecer los entornos protectores de los NNA. 17. Desarrollo de planes de sostenimiento de aerolíneas y rutas actuales internacionales. 18. Ejecución planes promoción con aerolíneas para la consecución de nuevas rutas y aerolíneas. **SEGUNDA.-DURACION:** El plazo de duración del convenio será hasta el 31 de Diciembre de 2018, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) Obligaciones Comunes a las Partes: 1. Cooperación mutua para el cumplimiento a satisfacción del objeto del convenio. 2. Establecer una relación adecuada de comunicación sobre el conocimiento de los eventuales conflictos o diferencias que se presenten y tengan relación con el objeto del

convenio. 3. Promover la suscripción de acuerdos o convenios que sean necesarios para dar cumplimiento y viabilidad al objeto del presente convenio. 4. Disponer de los recursos a que se comprometen para el desarrollo satisfactorio del objeto del convenio. B) Obligaciones del DISTRITO: El Distrito se obliga a: 1) Efectuar los aportes económicos convenidos, en la forma, tiempo y modo pactados. 2) Efectuar la supervisión a través del funcionario designado para ello. 3). Prestar toda la colaboración que LA CORPORACION solicite en desarrollo del presente convenio. 4) Suministrar la información y colaboración correspondiente para el cabal cumplimiento de las obligaciones de este convenio. 5) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Corporación, en pro del desarrollo del Convenio. 6) Verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones generales y especiales de la CORPORACION. 7) Prestar la colaboración y apoyo suficiente que sean necesarios para garantizar durante la ejecución del objeto del presente Convenio las labores de acompañamiento al aseguramiento de la prestación de los servicios propios del proyectó relacionados con el sector turismo.8) Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel distrital y nacional que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del proyecto. 9) . Participar en las reuniones de los Comités para el seguimiento de ejecución del proyecto. C) LA CORPORACION: 1) Destinar los recursos aportados por el Distrito exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, conforme al plan de trabajo aprobado por el supervisor del convenio. 2) Acatar los lineamientos de supervisión e interventoría consagradas en la Ley 1474 de 2011 que le apliquen, y los que EL DISTRITO establezca para el seguimiento de los recursos que aporta. 3) Aportar los recursos en especie en los términos del proyecto de inversión, en la oportunidad y montos acordados. 4) Contratar a través del régimen aplicable los productos que se requieran para cumplir las condiciones pactadas sobre el objeto del presente convenio. 5) Recibir los productos, y demás creaciones derivadas del proyecto, ejecutadas en desarrollo del presente Convenio.6). Recopilar y suministrar al supervisor del convenio la información referente a la ejecución de los recursos girados por el Distrito y los de contrapartida y disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento. 7) Remitir al Distrito para su revisión y aprobación a través del mecanismo de viabilización de proyectos, las solicitudes de reformulación por ajustes que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas. 8) Llevar en forma separada la contabilidad de los recursos del Distrito y rendir cuenta de los mismos presentando los soportes de gasto. 9) Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en la propuesta, y en el estudio previo realizado por la Secretaria General, los cuales son parte integral del presente convenio. 10) Informar en forma inmediata al Distrito cuando encuentre alguna inconsistencia o irregularidad que deba ser conocida y atendida por las partes. 11) Mantener en reserva los datos y la información manejada, protegidos por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, y todas

aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del convenio. 12) Cumplir con probidad y buena fe el objeto del Convenio. 13) entregar informes mensuales de las actividades realizadas sin perjuicio de los especiales solicitados el supervisor del presente convenio. 14) Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del Convenio, lo cual debe acreditar con los informes.14) Las demás inherentes al convenio. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor del presente Convenio Interadministrativo será de **MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.601.102.272).** El DISTRITO aporta la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS** ($**1.522.810.000**) MCTE. LA CORPORACION por su parte, hace un aporte EN ESPECIE cuantificado en SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($***78.292.272***). El aporte en especie se encuentra especificado y detallado en la propuesta de la Corporación. EL DISTRITO entregará a LA CORPORACION el valor que le corresponde dentro del convenio de la siguiente manera: Un anticipo equivalente al 50% del aporte del Distrito, una vez se cumplan los requisitos de ejecución del convenio; un segundo desembolso del aporte del Distrito correspondiente al 30% de su valor transcurridos dos (2) meses de ejecución previa entrega del informe de avance y recibido a satisfacción por parte del Supervisor, y un tercer y último desembolso equivalente al 20% del valor del aporte del Distrito al cumplimiento del objeto del convenio y previa presentación de la factura de cobro y certificado a satisfacción, expedida por el supervisor del convenio. Para soportar la gestión de los recursos económicos en el proyecto, se realizaran las siguientes actuaciones: a.- Manejo de los Recursos. Anexo al Acta de Liquidación del Convenio, se entregará un Informe económico-financiero consolidando un cuadro resumen con el manejo del 100% de los recursos -al nivel: presupuestal, contable, tributario y financiero -acompañado con copias de la documentación soporte, que contiene el siguiente expediente: Convenio o Documento Aval, Factura o Cuenta de Cobro, Comprobante de Egreso del Pago, Cédula de Ciudadanía y RUT del proveedor del servicio o generador del gasto o inversión. b.- Reversión de los Recursos No Usados. Al final de la ejecución de las actividades del proyecto, los recursos que no se llegaren a causar y ejecutar serán devueltos al DISTRITO. c.- Rendimientos de los Recursos. Los rendimientos financieros que se llegaren a producir durante la ejecución del proyecto, por el eficiente manejo e inversión de los recursos, deberán ser enviados al Distrito al finalizar el Convenio. **QUINTA.- GARANTÍA:** LA CORPORACION se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, atendiendo al tipo contractual, las siguientes garantías: A) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**. Por un monto equivalente al 100% de la suma establecida como anticipo, por el término de ejecución del convenio y 4 meses más.

B.) **De cumplimiento del convenio,** por un monto equivalente al 10% del valor del convenio vigente por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.) **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** con cobertura del 5% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato desde la fecha de expedición de la póliza y tres (3) años más; c) **Póliza de responsabilidad civil extracontractual**: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, El Distrito de Cartagena exigirá a la Corporación el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía en pesos colombianos equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV **SEXTA. - INDEMNIDAD.** LA CORPORACION mantendrá indemne a EL DISTRITO de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del Convenio, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del mismo. **SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** El DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el personal que vincule la CORPORACION para el cumplimiento del convenio; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **OCTAVA: - TERMINACION:** El Convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes; b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución; c) por mutuo acuerdo entre las partes; d) por expiración del término pactado; Unilateralmente por parte de la Gobernación por incumplimiento de las obligaciones correspondientes a la CORPORACION; y e) en los casos previamente estipulados por la Ley. **NOVENA: SUSPENSION DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito comprobados se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNARIA**: En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes contratantes acuerdan como indemnización a favor del DISTRITO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. En caso en que LA CORPORACION no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la notificación del Acto Administrativo, previo debido proceso, el DISTRITO hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del Convenio o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a LA CORPORACION, quien autoriza expresamente con la firma del Convenio tal deducción. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al DISTRITO, quedando cualquier ente facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula

penal. **DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CORPORACION, en virtud del presente Convenio, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente Convenio. De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** El presente Convenio se regirá por la Ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin embargo, para poder ejercer este tipo de acciones, las partes acudirán en forma previa a tratar de resolver los conflictos que se presenten como resultado de la ejecución del presente Convenio, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que la ley establece. **DECIMA TERCERA: CESIÓN:** LA CORPORACION, no podrá ceder las obligaciones y derechos derivados del presente convenio, sin la previa autorización escrita del Distrito. **DECIMA CUARTA: SUPERVISION:** la supervisión del presente convenio estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL de la Alcaldía Distrital de Cartagena. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan expresamente y bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. **DECIMA SEXTA: SUJECION DEL DESEMBOLSO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer el DISTRITO se encuentran amparados en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 403, 404, 405, 406 y 407 del 25 de Julio de 2018,** expedido con cargo al presupuesto de la vigencia 2018 el cual se anexa y forma parte integral del presente convenio. **DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION.** La información, que se obtenga en la ejecución del Convenio y en virtud del mismo, tendrá carácter confidencial y será de propiedad exclusiva del DISTRITO y la CORPORACION y el uso posterior de dicha información deberá incluir las respectivas autorizaciones escritas. **DECIMA OCTAVA:- DECLARACION DE PAZ Y SALVO:** Al finalizar el plazo del convenio, las partes levantaran un documento donde se dejarán las constancias a que haya lugar y declaren a paz y salvo con las obligaciones adquiridas previa revisión del cumplimiento del objeto contratado y su satisfactoria ejecución. **DECIMA NOVENA:- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Para efectos de Impuestos, Tasas y Contribuciones, a los pagos que se lleguen a realizar en desarrollo del presente Convenio, con los recursos aportados por EL DISTRITO, deberá aplicarse lo establecido en las normas que rigen las mismas. LA CORPORACION asumirá los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que se ocasionen con dichos recursos. PARÁGRAFO. Cuando la inversión de los recursos del Convenio, generen devolución del impuesto sobre las ventas u otro impuesto, tasa y contribución, por razón de

la exención a la que esté sujeta LA CORPORACION, ésta deberá ser rembolsada al Distrito. **VIGESIMA: - RESPONSABILIDADES:** La CORPORACION responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este convenio, en caso de que a ello haya lugar. **VIGESIMA PRIMERA:- ACLARACIONES:** El presente Convenio podrá en cualquier tiempo ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación, haciendo parte, dichas aclaraciones o modificaciones parte integral del convenio principal. **VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) Estudio previos de necesidad. b) La propuesta de la Corporación incluyendo el plan y cronograma de trabajo. c) Certificado de Disponibilidad presupuestal. d) los informes mensuales que presentará la Corporación de las actividades realizadas con ocasión al objeto del convenio. Todos los demás que se generen en la ejecución del convenio**-. VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio donde se firma y se ejecutará el presente convenio será el Distrito de Cartagena de Indias. **VIGÉSIMA CUARTA:- NOTIFICACIONES:** Las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: La CORPORACION en el Centro Avenida Blas de Lezo Muelle Turístico La Bodeguita Piso 2, Cartagena – Bolívar y EL DISTRITO en el Centro Plaza de la aduana.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias a los, 13 AGO 2018

YOLANDA WONG BALDIRIS
Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias (e)

ZULLY SALAZAR FUENTES
Representante legal Corpoturismo

Vo. Bo. Jorge Carrillo Padrón- Jefe oficina Jurídica
Vo. Bo. Lisbeth Babilonia Hernández – Coordinadora OAJ UAC
Vo.Bo. Martha Seidel Peralta- Secretaria General
Revisó: Saddy Sofía Lora Fiórez – Abogada Externa OAJ UAC
Proyectó: Adriana Hernandez A- Asesora externa Sec-Gen

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 33- 2019 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DECARTAGENA DE INDIAS Y LA CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Los suscritos, **MARTHA SEIDEL PERALTA,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.520.578 de Cartagena, en su calidad de Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, delegada mediante Decreto 1135 del 27 de septiembre de 2018, quien para efectos del mismo se denominara **EL DISTRITO**, y de la otra **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT No.806010043-3 , entidad descentralizada indirecta sin ánimo de lucro, mixta, de carácter civil, sometida a las leyes Colombiana con domicilio en Cartagena, constituida mediante Certificado de Existencia y Representación en asamblea del 21 de junio de dos mil uno (2001), representada legalmente en calidad de suplente por **IRVIN DAVID PEREZ MUÑOZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No 92.556.944 de Corozal, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACION** hemos acordado suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que El artículo 113 de la Constitución Política de 1991 señala que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".* B) Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"* y que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. C) Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley. **D)** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de funciones. **E)** Que el artículo 95 de la citada ley establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".* **F)** Que de acuerdo con el artículo 19 de la ley 768 de 2008, por medio del cual se adopta el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta las autoridades distritales podrán celebrar convenios de fomento y desarrollo de turismo. **G)** El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD" de Iván Duque Márquez, plantea el fomento del Turismo Sostenible a través de la consolidación de paquetes de destinos regionales de turismo sostenible, complementarios a otras modalidades de turismo que generen oportunidades para los

emprendimientos locales, y la estructuración de proyectos de infraestructura turística y de transporte por parte de Min Comercio con apoyo de Min Transporte y DNP, para generar conectividad sostenible en territorios con atractivos naturales turísticos. **H)** Que el mismo Plan Nacional de Desarrollo incluye como uno de los objetivos para el desarrollo regional del Caribe Colombianos "Desarrollar el potencial productivo agropecuario y turístico de la región, en línea con el pacto nacional por el emprendimiento y la productividad: se deben desarrollar factores claves para fomentar la agroindustria (clústeres productivos) y promover ofertas de turismo alternativas". **I)** Que igualmente el Plan de acción de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, prevé que para los próximos años se dará la universalización del acceso al turismo por parte de los habitantes del planeta. Por ello se prevén también comportamientos tales como la personalización de los viajes; el aumento de las demandas por lo "auténtico"; la relevancia que van a alcanzar mercados emergentes como los mercados de Oriente; la importancia de las regiones como dinamizadoras de la actividad; el papel protagónico que alcanzaran las TIC's y las redes sociales y la consolidación de los mercados". **J)** Que la Corporación Turismo Cartagena de Indias, misionalmente es la entidad encargada de orientar las políticas turísticas del Distrito de Cartagena, razón por lo cual está llamada en materia turística a ser la encargada de desarrollar acciones en dicho sector. **K)** Que esta entidad tiene la capacidad técnica necesaria y el conocimiento del sector del Turismo, contando a nivel de estructura organizacional con Direcciones dedicadas especialmente a trabajar dicha línea de acción, siendo procedente establecer la alianza mediante convenio que permita a través de la cooperación y colaboración armónica ejecutar las actividades propias del fomento al sector turístico de la ciudad, y de esta manera alcanzar la meta resultado del distrito de "Cartagena de Indias posicionada a nivel nacional e internacional como destino turístico competitivo y fuente de desarrollo sostenible", del Plan de Desarrollo Distrital vigente. **L)** Que el **Plan de Desarrollo Cartagena 2016-2019** contempla dentro del eje estratégico DESARROLLO ECONÓMICO, el objetivo ADAPTAR EL TERRITORIO PARA LA GENTE, con el que *"se pretende garantizar la sostenibilidad del territorio"* y que en su eje estratégico DESARROLLO ECONÓMICO INCLUYENTE le apunta a la sostenibilidad del sector turístico como generador de ingresos y empleos formales. **M)** Que dentro de dicha estrategia se encuentra el programa ***TURISMO COMPETITIVO Y FUENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE***, el cual le apuesta al *"...posicionamiento de Cartagena de Indias como destino turístico competitivo y fuente de desarrollo sostenible..., apertura y consolidación de mercados emisores, y desarrollo de nuevos productos;* **N)** Que el programa mencionado, cuenta con los subprogramas: Nueva Y Variada Oferta Turística, Cartagena Destino Turístico Sostenible Y De Calidad, Apertura Y Consolidación De Mercados Emisores Estratégicos A Nivel Nacional E Internacional, Turismo Responsable E Incluyente, y Cartagena Más Conectada. **O)** Que la necesidad planteada puede satisfacerse mediante convenios interadministrativos, siendo para el Distrito un instrumento eficaz por tiempo y

oportunidad, por cuanto sus alcances no solo deben limitarse a las contrapartidas o aportes, sino que además debe propiciarse una correcta y eficiente administración de la logística requerida durante la ejecución de la política turística de Cartagena de Indias como principal destino turístico de Colombia, la cual reposa en el Plan de Desarrollo Distrital bajo el programa "Turismo Competitivo y Fuente de Desarrollo Sostenible", con el que se pretende hacer énfasis en las estrategias definidas en el plan regional de competitividad, del plan sectorial de turismo, el plan náutico del Caribe, la promoción de la ciudad en la realización de congresos y convenciones y en las ferias turísticas del mundo y se gestionará con las universidades y el gremio turístico para la oferta de programas académicos que formen el recurso humano requerido para el sector. **P)** Que la contratación a través de convenio interadministrativo con la Corporación Turismo Cartagena de Indias, resulta viable en virtud de ser una entidad sin ánimo de lucro, mixta, de carácter civil, sometida a las leyes Colombianas descentralizada indirecta del orden distrital, constituida mediante acta de asamblea del 21 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio, con participación del Distrito en su composición y haber sido ordenada su creación mediante el acuerdo 08 de 2003, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tal como obra en el certificado de existencia y representación legal y en sus estatutos. **Q)** Que LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA tiene como objeto: 1) Adoptar las medidas o procurar que las entidades competentes las adopten, tendientes a que la ciudad y los prestadores de servicios turísticos suministren dichos servicios a los turistas y visitantes de manera que se privilegie la buena atención, el trato cordial, el reposo, la diversión y la tranquilidad de dichos turistas y visitantes. 2) Participar en la construcción de las políticas del sector turístico de Cartagena de Indias, con base en el Plan Sectorial de Turismo de la ciudad. 3) Gestionar y coordinar con las autoridades e instituciones respectivas la oportuna y eficiente prestación, infraestructura y funcionamiento de los servicios públicos, vías, transporte, puertos, seguridad, espacio público, señalización en y a lo largo del corredor turístico de la ciudad. 4) Coordinar con las autoridades, instituciones y personas que tengan alguna responsabilidad en la prestación de servicios y atención de los turistas, actividades y decisiones tendientes a mejorar dicha atención.5) Impulsar, supervisar y propender por la calidad y sostenibilidad de la infraestructura y los servicios turísticos. 6) Propiciar la valoración y sostenibilidad de los recursos naturales, turísticos y culturales. 7) Coordinar operativos y actividades turísticas con las autoridades nacionales, departamentales y distritales y con entidades gremiales y organismos internacionales. 8) Definir y promover la oferta turística para propios y visitantes. 9) Gestionar y ejecutar proyectos orientados al desarrollo del sector turístico y del talento humano. 10) Incentivar y promover una cultura de calidad entre los prestadores turísticos. 11) Realizar campañas de sensibilización de la comunidad, para brindar apoyo efectivo al turista.12) Proponer a la Administración Distrital y, por su intermedio, al Concejo Distrital y demás autoridades

regionales y nacionales, la adopción de medidas tendientes a atraer la inversión en turismo. 13) Estudiar y proponer la declaratoria de recursos turísticos y de zonas de desarrollo turístico prioritario de que trata la Ley 300 de 1996. 14) Realizar todas aquellas actividades que le sean delegadas por el por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de acuerdo con la Ley. 15) Proponer y coordinar medidas de ordenamiento del espacio público para la mejor prestación de servicios al turista. 16) Realizar todas las actividades tendientes a lograr que Cartagena de Indias sea un destino competitivo y sostenible turísticamente. 17) Supervisar y facilitar el desarrollo de los servicios públicos y demás infraestructura y amueblamiento urbano, servicios de atención al turista y del patrimonio histórico, cultural y natural a cargo del Distrito. **R)** Que Conforme lo establecido en el literal del numeral del artículo de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la suscripción del presente convenio el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley en sus reglamentos. (...)", éste adelantará bajo la modalidad de contratación directa, convenio interadministrativo de cooperación con LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del convenio guardan tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **S)** Que en cumplimiento del programa y los subprogramas del mismo, se registró y actualizo en el Banco de proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital el Proyecto de Inversión denominado "Fortalecimiento del turismo como fuente de desarrollo sostenible Cartagena" con el código 2018-13001-0019, que tiene como objetivo específico, apertura y consolidación de mercados emisores estratégicos a nivel nacional e internacional y Nueva y variada oferta turística, posicionar a Cartagena de Indias a nivel nacional e internacional como destino turístico líder competitivo, sostenible y accesible con capacidad de atención a locales, y turistas nacionales e internacionales llegando a la ciudad a través nuevas rutas aterrizando en la ciudad, lo que se traducirá en un aumento de visitantes nacionales y extranjeros. **T)** Que en virtud de todo lo anterior, se hace necesario asegurar el fortalecimiento de las acciones que han generado resultados positivos en la ciudad en los últimos años, y aprender de las falencias para potencializar los aciertos que en materia de Turismo ha tenido la Administración Distrital, de tal forma que se hace meritorio mantener los logros alcanzados y consolidar al sector como uno de los de mayores perspectivas de la economía nacional, garantizando que la actividad turística sea sostenible e incluyente. **U)** Que en este orden de ideas, el Distrito de Cartagena, ha evaluado la experiencia con resultados satisfactorios de la CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, en el desarrollo de este tipo de actividades, encontrando que la misma resulta IDONEA para la celebración del presente convenio. **V)** Que con la suscripción del presente convenio, el representante legal de la CORPORACIÓN deja constancia expresa

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 33- 2019 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DECARTAGENA DE INDIAS Y LA CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS.

bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de esta entidad se encuentra incursos en ninguno de los supuestos de inhabilitad o incompatibilidad aplicable según el régimen jurídico vigente. **W)** Que la Secretaría General elaboró el correspondiente estudio previo en donde se justifica la necesidad de celebrar el presente Convenio Interadministrativo. **X)** Que conforme a lo anterior es procedente suscribir el presente convenio, el cual se regulará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO:** Aunar esfuerzos entre las partes para la ejecución de las acciones, objetivos y metas previstas dentro del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento del turismo como fuente de desarrollo sostenible Cartagena", de conformidad con la propuesta presentada por la Corporación, la cual hace parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** A través del presente convenio se busca como resultado posicionar a Cartagena de Indias a nivel nacional e internacional como destino turístico competitivo y fuente de desarrollo sostenible, para ello es necesario contemplar algunas actividades, enunciadas a continuación consistentes en: 1. Fortalecimiento de los productos turísticos 2. Mantenimiento de la Certificación del Centro Histórico, a través de Auditoria y sistema de seguimiento de los programas. 3. Capital Humano formado en apropiación del turismo sostenible y responsable a través del programa "En las Chanclas del turista". 4. Medición de los indicadores del Turismo - Puntos de Información Turística 5. Participación en workshops, muestras comerciales, ferias y exposiciones en mercados internacionales objetivos: acciones btl y atl. 6. Posicionamiento de la oferta turística de Cartagena de Indias a nivel nacional, por medio de entrenamientos y tomas de destinos. 7. Sensibilización y comunicación por medio de campañas la importancia del turismo para la ciudad. 8. Campaña de Cartagena Mía "Conocerla Más es quererla Más" dirigida a los locales, especialmente a los Colegios amigos del turismo para la apropiación de los productos turísticos de la ciudad 9. Fortalecimiento de los entornos protectores de la nuestros niñas, niños y adolescentes a través de la estrategia Muralla Soy Yo. 10. Generación y desarrollo de acciones promocionales para mantenimiento y gestión comercial con las aerolíneas y rutas que se conectan directo con nuestro destino. **SEGUNDA.-DURACION:** El plazo de duración será hasta el 31 de Diciembre de 2019, a partir de la firma del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) Obligaciones Comunes a las Partes: 1. Cooperación mutua para el cumplimiento a satisfacción del objeto del convenio. 2. Establecer una relación adecuada de comunicación sobre el conocimiento de los eventuales conflictos o diferencias que se presenten y tengan relación con el objeto del convenio. 3. Promover la suscripción de acuerdos o convenios que sean necesarios para dar cumplimiento y viabilidad al objeto del presente convenio. 4. Disponer de los recursos a que se comprometen para el desarrollo satisfactorio del objeto del convenio. B) Obligaciones del **DISTRITO**: El Distrito se obliga a: 1) Efectuar los aportes económicos convenidos, en

la forma, tiempo y modo pactados. 2) Efectuar la supervisión a través del funcionario designado para ello. 3). Prestar toda la colaboración que LA CORPORACION solicite en desarrollo del presente convenio. 4) Suministrar la información y colaboración correspondiente para el cabal cumplimiento de las obligaciones de este convenio. 5) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Corporación, en pro del desarrollo del Convenio. 6) Verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones generales y especiales de la CORPORACION. 7) Prestar la colaboración y apoyo suficiente que sean necesarios para garantizar durante la ejecución del objeto del presente Convenio las labores de acompañamiento al aseguramiento de la prestación de los servicios propios del proyectó relacionados con el sector turismo.8) Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel distrital y nacional que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del proyecto. 9) . Participar en las reuniones de los Comités para el seguimiento de ejecución del proyecto. C**) LA CORPORACION**: 1) Destinar los recursos aportados por el Distrito exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, conforme al plan de trabajo aprobado por el supervisor del convenio. 2) Acatar los lineamientos de supervisión e interventoría consagradas en la Ley 1474 de 2011 que le apliquen, y los que EL DISTRITO establezca para el seguimiento de los recursos que aporta. 3) Aportar los recursos en especie en los términos del proyecto de inversión, en la oportunidad y montos acordados. 4) Contratar a través del régimen aplicable los productos que se requieran para cumplir las condiciones pactadas sobre el objeto del presente convenio. 5) Recibir los productos, y demás creaciones derivadas del proyecto, ejecutadas en desarrollo del presente Convenio.6). Recopilar y suministrar al supervisor del convenio la información referente a la ejecución de los recursos girados por el Distrito y los de contrapartida y disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento. 7) Remitir al Distrito para su revisión y aprobación a través del mecanismo de viabilización de proyectos, las solicitudes de reformulación por ajustes que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas. 8) Llevar en forma separada la contabilidad de los recursos del Distrito y rendir cuenta de los mismos presentando los soportes de gasto. 9) Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en la propuesta, y en el estudio previo realizado por la Secretaria General, los cuales son parte integral del presente convenio. 10) Informar en forma inmediata al Distrito cuando encuentre alguna inconsistencia o irregularidad que deba ser conocida y atendida por las partes. 11) Mantener en reserva los datos y la información manejada, protegidos por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del convenio. 12) Cumplir con probidad y buena fe el objeto del Convenio. 13) entregar informes mensuales de las actividades realizadas sin perjuicio de los especiales solicitados el supervisor del presente

convenio. 14) Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del Convenio, lo cual debe acreditar con los informes. 15) Las demás inherentes al convenio. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor del presente Convenio Interadministrativo será de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($1.596.997.650).** El DISTRITO aporta la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS** ($**1.350.000.000**) MCTE. LA CORPORACION por su parte, hace un aporte EN ESPECIE cuantificado en DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($246.997.650). EL DISTRITO entregará a LA CORPORACION el aporte que le corresponde dentro del convenio de la siguiente manera: Un anticipo equivalente al 30% del aporte, una vez se cumplan los requisitos de ejecución del convenio; un segundo desembolso del aporte del Distrito corresponde al 20% de su valor dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del convenio previa entrega del informe de avance y recibido a satisfacción por parte del Supervisor, un tercer desembolso del aporte del Distrito corresponde al 30% de su valor dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del convenio previa entrega del informe de avance y recibido a satisfacción por parte del Supervisor y un último desembolso equivalente al 20% del valor del convenio al cumplimiento del objeto del contrato y previa presentación de la factura de cobro y certificado a satisfacción, expedida por el Supervisor del convenio. Para soportar la gestión de los recursos económicos en el proyecto, se realizaran las siguientes actuaciones: a.- Manejo de los Recursos. Anexo al Acta de Liquidación del Convenio, se entregará un Informe económico-financiero consolidando un cuadro resumen con el manejo del 100% de los recursos -al nivel: presupuestal, contable, tributario y financiero -acompañado con copias de la documentación soporte, que contiene el siguiente expediente: Convenio o Documento Aval, Factura o Cuenta de Cobro, Comprobante de Egreso del Pago, Cédula de Ciudadanía y RUT del proveedor del servicio o generador del gasto o inversión. b.- Reversión de los Recursos No Usados. Al final de la ejecución de las actividades del proyecto, los recursos que no se llegaren a causar y ejecutar serán devueltos al DISTRITO. c.- Rendimientos de los Recursos. Los rendimientos financieros que se llegaren a producir durante la ejecución del proyecto, por el eficiente manejo e inversión de los recursos, deberán ser enviados al Distrito al finalizar el Convenio. **QUINTA. - GARANTÍA:** LA CORPORACION se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, atendiendo al tipo contractual, las siguientes garantías: A) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**. Por un monto equivalente al 100% de la suma establecida como anticipo, por el término de ejecución del convenio y 4 meses más. B.) **De cumplimiento del convenio**, por un monto equivalente al 10% del valor del convenio vigente por el término de ejecución del convenio y cuatro (4)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 33- 2019 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DECARTAGENA DE INDIAS Y LA CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS.

meses más.) **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** con cobertura del 5% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato desde la fecha de expedición de la póliza y tres (3) años más; c) **Póliza de responsabilidad civil extracontractual**: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, El Distrito de Cartagena exigirá a la Corporación el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía en pesos colombianos equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV. **SEXTA. - INDEMNIDAD.** LA CORPORACION mantendrá indemne a EL DISTRITO de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del Convenio, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del mismo. **SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** El DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el personal que vincule la CORPORACION para el cumplimiento del convenio; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **OCTAVA: - TERMINACION:** El Convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes; b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución; c) por mutuo acuerdo entre las partes; d) por expiración del término pactado; Unilateralmente por parte de la Gobernación por incumplimiento de las obligaciones correspondientes a la CORPORACION; y e) en los casos previamente estipulados por la Ley. **NOVENA: SUSPENSION DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito comprobados se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNARIA**: En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes contratantes acuerdan como indemnización a favor del DISTRITO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. En caso en que LA CORPORACION no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la notificación del Acto Administrativo, previo debido proceso, el DISTRITO hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del Convenio o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a LA CORPORACION, quien autoriza expresamente con la firma del Convenio tal deducción. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al DISTRITO, quedando cualquier ente facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CORPORACION, en virtud del presente Convenio, EL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 33- 2019 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DECARTAGENA DE INDIAS Y LA CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS.

DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente Convenio. De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** El presente Convenio se regirá por la Ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin embargo, para poder ejercer este tipo de acciones, las partes acudirán en forma previa a tratar de resolver los conflictos que se presenten como resultado de la ejecución del presente Convenio, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que la ley establece. **DECIMA TERCERA: CESIÓN:** LA CORPORACION, no podrá ceder las obligaciones y derechos derivados del presente convenio, sin la previa autorización escrita del Distrito. **DECIMA CUARTA: SUPERVISION:** la supervisión del presente convenio estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL de la Alcaldía Distrital de Cartagena o a la persona que ésta designe. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan expresamente y bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. **DECIMA SEXTA: SUJECION DEL DESEMBOLSO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer el DISTRITO se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 29, 30, 31, 32, y 33 de Enero de 2019,** expedido con cargo al presupuesto de la vigencia 2019 el cual se anexa y forma parte integral del presente convenio. **DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION.** La información, que se obtenga en la ejecución del Convenio y en virtud del mismo, tendrá carácter confidencial y será de propiedad exclusiva del DISTRITO y la CORPORACION y el uso posterior de dicha información deberá incluir las respectivas autorizaciones escritas. **DECIMA OCTAVA:-DECLARACION DE PAZ Y SALVO:** Al finalizar el plazo del convenio, las partes levantaran un documento donde se dejarán las constancias a que haya lugar y declaren a paz y salvo con las obligaciones adquiridas previa revisión del cumplimiento del objeto contratado y su satisfactoria ejecución. **DECIMA NOVENA:- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Para efectos de Impuestos, Tasas y Contribuciones, a los pagos que se lleguen a realizar en desarrollo del presente Convenio, con los recursos aportados por EL DISTRITO, deberá aplicarse lo establecido en las normas que rigen las mismas. LA CORPORACION asumirá los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que se ocasionen con dichos recursos. PARÁGRAFO. Cuando la inversión de los recursos del Convenio, generen devolución del impuesto sobre las ventas u otro impuesto, tasa y contribución, por razón de la exención a la que esté sujeta LA CORPORACION, ésta deberá ser rembolsada al Distrito. **VIGESIMA: -**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 33 2019 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DECARTAGENA DE INDIAS Y LA CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS.

RESPONSABILIDADES: La CORPORACION responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este convenio, en caso de que a ello haya lugar. **VIGESIMA PRIMERA:- ACLARACIONES:** El presente Convenio podrá en cualquier tiempo ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación, haciendo parte, dichas aclaraciones o modificaciones parte integral del convenio principal. **VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) Estudio previos de necesidad. b) La propuesta de la Corporación incluyendo el plan y cronograma de trabajo. c) Certificado de Disponibilidad presupuestal. d) los informes que presentará la Corporación de las actividades realizadas con ocasión al objeto del convenio. Todos los demás que se generen en la ejecución del convenio-. **VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio donde se firma y se ejecutará el presente convenio será el Distrito de Cartagena de Indias. **VIGÉSIMA CUARTA:- NOTIFICACIONES:** Las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: La CORPORACION en el Centro Avenida Blas de Lezo Muelle Turístico La Bodeguita Piso 2, Cartagena – Bolívar y EL DISTRITO en el Centro Plaza de la aduana.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias a los, 21 ENE 2019

MARTHA SEIDEL PERALTA
Secretaria General
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

IRVIN PEREZ MUÑOZ
Representante legal Suplente
CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Vo. Bo. Jorge Carrillo Padrón- Jefe oficina Jurídica

CONTRATO No.	Aclaratorio No. 001 Convenio Interadministrativo No. 33-2019
CONTRATISTA	CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS NIT: 806.010.043-3
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, OBJETIVOS Y METAS PREVISTAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMO FUENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE."

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente Aclaratorio, por la Doctora **MARTHA SEIDEL PERALTA**, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.520.578, en su calidad de Secretaria General del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0537 del 15 Mayo del 2018, en uso de las facultades contenidas en el Decreto No. 1135 de 27 de septiembre de 2018, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL DISTRITO** por una parte; y por la , otra la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con NIT: 806.010.043-3, Representada legalmente en calidad de Suplente por **IRVIN DAVID PEREZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 92.556.944, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el Aclaratorio No. 001 al Convenio Interadministrativo No. 33-2019, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, se celebró Convenio Interadministrativo No. 33-2019 de fecha 21 de Enero de 2019, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, OBJETIVOS Y METAS PREVISTAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMO FUENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE. **2.-** Que el inicio del Convenio Interadministrativo No. 33-2019 es de fecha 29 de enero de 2019, tal como consta en el Acta suscrita entre el Supervisor y el Contratista. **4.-** Que por error involuntario en el Acta de Inicio de fecha 29 de enero de 2019, en lo concerniente a los datos del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, se transcribió de manera errada lo siguiente: "**Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 29 de fecha 19 de enero de 2019,** 30 de fecha 18 de enero de 2019, 31 de fecha 18 de enero de 2019, 32 de fecha 18 de enero de 2019, 33 de fecha 18 de enero de 2018, Unidad Ejecutora 05 – Secretaria General. **5.-** Que el certificado de Disponibilidad correcto es el siguiente: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29 de fecha 18 de enero de 2019. **5.-** Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece: ***"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* **5**. Que por todo lo antes anotado las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y para corregir errores en comento, requieren aclarar lo siguiente: **PRIMERO**: ACLARESE en el Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo No. 33-2019 que la fecha correcta del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29 es del 18 de enero de 2019. **SEGUNDO:** las demás cláusulas del contrato principal permanecen vigentes y quedaran iguales. **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: el presente **ACLARATORIO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los Veinte (20) días del mes de Febrero de 2019.

MARTHA SEIDEL PERALTA
Distrito de Cartagena

IRVIN DAVID PEREZ MUÑOZ
R. Legal Suplente - Corpoturismo

Proyectó: David E. Manrique Manancas
Asesor Jurídico Externo
UIC - Secretaria General

ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	33-2019
MODIFICATORIO ADICIONAL EN DINERO No.	01
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES, OBJETIVOS Y METAS PREVISTAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMO FUENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE CARTAGENA"
ASOCIADO	CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT	806010043-3

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** Entidad pública identificada con Nit. No. 890.480.184-4, representado legalmente por **MARTHA SEIDEL PERALTA,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificado con la Cedula de Ciudadanía No**. 45.520.578**, en su calidad de Secretaria General del Distrito de Cartagena y delegada conforme el Decreto 0269 de 21 de febrero de 2019, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1992, quien para efectos de suscribir el presente Modificatorio se denomina **EL DISTRITO**, por una parte; y de la otra parte la **CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT No.806010043-3 ,entidad sin ánimo de lucro, mixta, de carácter civil, sometida a las leyes Colombiana con domicilio en Cartagena, constituida mediante Certificado de Existencia y Representación en asamblea del 21 de junio de dos mil uno (2001), representada legalmente por **IRVIN DAVID PEREZ MUÑOZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No 92.556.944 de Cartagena, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACION,** hemos acordado suscribir el presente modificatorio adicional en dinero No.01 al Convenio No. 33-2019, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que la Corporación Turismo Cartagena de Indias, mediante comunicación de radicada el día 28 de mayo de 2019, solicitó a la Alcaldía mayor, la adición del convenio, para el aumento de las actividades relacionadas con herramientas promocionales que visualicen el destino y su posicionamiento a nivel nacional e internacional. **2).** Que en virtud de lo anterior, la COPORACION presentó un presupuesto para ejecutar las actividades adicionales al convenio suscrito, para lo cual el distrito dispone actualmente de la suma de $131.000.000. **3).** Que el Distrito realizó la justificación de la necesidad y conveniencia de realizar el presente adicional en dinero al convenio No.33-2019. **4).** Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de ejecución del convenio, acuerdan modificar el valor del contrato inicialmente pactado, en atención a la ampliación de las actividades para LA CORPORACION. 5). Que conforme a lo anterior es procedente suscribir el presente adicional al convenio No. 33- 2019, el cual se regulará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula Cuarta correspondiente al valor y forma de desembolso en el sentido de tener como valor del convenio la suma de MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.727.997.650). El DISTRITO aporta la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES PESOS** (**$1.481.000.000**) MCTE. LA CORPORACION por su parte, hace un aporte EN ESPECIE cuantificado en DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES

ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	33-2019
MODIFICATORIO ADICIONAL EN DINERO No.	01
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES, OBJETIVOS Y METAS PREVISTAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMO FUENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE CARTAGENA"
ASOCIADO	CORPORACION TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT	806010043-3

NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($246.997.650). EL DISTRITO entregará a LA CORPORACION el aporte que le corresponde dentro del convenio de la siguiente manera: Un anticipo equivalente a CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($405.000.000) una vez se cumplan los requisitos de ejecución del convenio; un segundo desembolso del aporte del Distrito equivalente a CUATROCIENTOS UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($401.000.000) dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del convenio previa entrega del informe de avance y recibido a satisfacción por parte del Supervisor, un tercer desembolso del aporte del Distrito equivalente a CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte ($405.000.000) dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del convenio previa entrega del informe de avance y recibido a satisfacción por parte del Supervisor y un último desembolso equivalente a DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/Cte ($270.000.000) al cumplimiento del objeto del contrato y previa presentación de la factura de cobro y certificado a satisfacción, expedida por el Supervisor del convenio.. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÌAS: LA CORPORACION,** deberá ampliar las pólizas de garantía de acuerdo a lo establecido en el presente modificatorio. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se deberá aprobar por parte del **DISTRITO** la garantía de cumplimiento.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D. T. y C. a los Veintiún (21) días del mes de Junio de 2019.

EL DISTRITO

MARTHA SEIDEL PERALTA
Secretaria General

EL CONTRATISTA

IRVIN PEREZ MUÑOZ
Corporación Turismo de Cartagena de Indias

Proyectó: Adriana Hernandez A- asesora despacho

CONTRATO No.	Aclaratorio No. 002 al Adicional N° 001 del Convenio Interadministrativo N° 33-2019
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO .
CONTRATISTA	CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS Nit. No. 806.010.043-3
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES, OBJETIVOS Y METAS PREVISTAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMO FUENTE DE DESARROLLO SONTENIBLE CARTAGENA".

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente aclaratorio, por la Doctora **MARTHA SEIDEL PERALTA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.520.578 expedida en Cartagena, en calidad de Secretaria General del Distrito de Cartagena de Indias y delegada conforme al Decreto 0269 del 21 de febrero de 2019, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1992, quien para efectos de suscribir el presente documento se denomina **EL DISTRITO** por una parte; la **CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el Nit N° 806.010.043-3, entidad descentralizada, indirecta, sin ánimo de lucro, mixta, de carácter civil, sometida a las leyes colombianas con domicilio en Cartagena, constituida mediante Certificado de Existencia y Representación en asamblea del 21 de Junio de 2001, representada legalmente en calidad de suplente por **IRVIN DAVID PEREZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.556.944 expedida en Corozal, quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, hemos acordado celebrar el presente **ACLARATORIO** al Modificatorio No. 001 del Convenio Interadministrativo No. 33-2019, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 33-2019 del 21 de Enero de 2019, cuyo objeto consiste en: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES, OBJETIVOS Y METAS PREVISTAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMO FUENTE DE DESARROLLO SONTENIBLE CARTAGENA"**. Que en el Modificatorio No. 001 del Convenio, se digitó por error involuntario que el lugar de expedición de la cedula de ciudadanía del representante legal suplente de la CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS es la ciudad de Cartagena, siendo el lugar correcto el municipio de **COROZAL. SEGUNDA:** Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan **ACLARAR** la información que corresponde al lugar de expedición de la cedula del representante legal suplente de la corporación, el cual por error involuntario fue transcrito erróneamente en el Modificatorio N°001 del Convenio Interadministrativo No. 33-2019, de fecha 21 de Junio de 2019. **TERCERA.** - Que el Articulo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece: ***"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* **CUARTA:** El presente **ACLARATORIO** se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: ACLARAR** en las consideraciones del Modificatorio No.001 de 21 de Junio de 2019 del Convenio Interadministrativo No. 33-2019 del 21 de Enero de 2019, que el lugar de expedición de la cedula de **IRVIN DAVID PEREZ MUÑOZ** representante legal suplente de la **CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS** es el municipio de **COROZAL**. **CLÁUSULA SEGUNDA. -** Las demás partes del Modificatorio No.001 de 21 de Junio de 2019 del Convenio Interadministrativo No. 33-2019 del 21 de Enero de 2019, que no han sido aclaradas en el presente documento, quedarán incólumes. **CLAÚSULA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Este ACLARATORIO se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintitres (23) días del mes de septiembre de 2019.

MARTHA SEIDEL PERALTA
Distrito de Cartagena

IRVIN PEREZ MUÑOZ
Corporación de Turismo de Cartagena de Indias

Revisó: Jairo Morales
Asesor Jurídico Externo

Elaboró: Verónica García N.
Asesora Jurídica Externa

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 056 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT **890.480.184-4**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente Convenio por el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Doctor **LUIS ENRIQUE ROA MERCHÁN,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, con cédula de ciudadanía No. 5.747.751 expedida en San José de Miranda, nombrado mediante Decreto N° 0424 del 15 de Abril del 2021 y posesionado mediante acta No. 187 de fecha 21 de abril 2021, quien actúa en el presente negocio jurídico en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto N° 1061 del 28 de Septiembre de 2021, y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y por la otra, **CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS,** entidad descentralizada indirectamente sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 806.010.043-3, representada legalmente para efectos de suscribir el presente convenio por **María Natalia Bohórquez Castilla,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.108.191 de Bogotá, y quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO amparado en las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con el artículo 19 de la ley 768 de 2002, Participación de los distritos en la elaboración de los planes sectoriales de turismo, a los Distritos corresponde participar en la elaboración del Plan Sectorial de Turismo del nivel nacional y elaborar su propio Plan Sectorial e igualmente diseñar, coordinar y ejecutar los programas de mercadeo y promoción turística que se adelanten en el nivel nacional e internacional. Para tales fines y en coordinación con los Ministerios de Desarrollo, Relaciones Exteriores y Comercio Exterior, las autoridades distritales podrán celebrar convenios de fomento y desarrollo de turismo con entidades o empresas de carácter internacional. **2)** Que Cartagena de Indias, ciudad mágica, que atrae visitantes por su historia, su arquitectura y sistema de fortificaciones pero también por su producto de sol y playa, es una ciudad que trabaja por el turismo y las cifras económicas lo demuestran: La mayor parte del PIB departamental es aportado por el sector turismo y este a su vez, concentra los mayores niveles de ocupación laboral. Sin embargo, el Covid-19 y las medidas para su mitigación impactaron de forma negativa el tejido empresarial, prestadores de servicios turísticos se vieron obligados a cerrar sus puertas por alrededor de 5 meses. El 17,4% del PIB departamental corresponde al sector comercio, hoteles y reparación, siendo el mayor aportante de Bolívar. Este sector, comparado con el año 2019, presentó una variación de -45,1%. **3)** Que es necesario enfocar el programa de "Turismo, motor de reactivación económica para Cartagena de Indias", no solo promocionar y conectar el destino a nivel nacional e internacional, también enfocarlo a preparar los bienes y servicios ofrecidos y todo lo que el encadenamiento turístico implica (incluyendo el factor humano) dentro del lineamiento que tiene el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Salud y las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y presentarle al visitante y al turista un destino bioseguro y preparado, que le brinde confianza para seguir eligiendo la Heroica. **4)** Que el Plan Nacional de desarrollo Pacto por Colombia, Pacto por la equidad (2018-2022), impacta Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

que potencie todos nuestros talentos. Además ubicándose en la línea estratégica Turismo, motor de reactivación económica para Cartagena de Indias: promoción nacional e internacional, conectividad y turismo sostenible y competitivo. **5)** La ciudad de Cartagena aún a la fecha se encuentra adelantando todas las acciones pertinentes para una apertura segura del turismo, para los visitantes y residentes, es por ello que existe la necesidad de promover el turismo, bajo todas las medidas de bioseguridad aprobadas por el gobierno nacional, como motor de reactivación económica de la ciudad ***6)*** *Para recuperación se necesita preparar posicionar la ciudad, los productos que se ofrecen y sus atractivos, debido a que el turista y/o consumidor debido al Covid-19 es más exigente al demandar servicios o productos que garanticen la seguridad y salud de la mano de prácticas amigables con el medio ambiente.* **7)** Por lo anterior la Administración Distrital, a través de la Corporación Turismo Cartagena de Indias mediante la gestión de proyectos y/o programas busca impulsar la reactivación económica de la ciudad, a través del turismo con el fin de posicionar el destino como seguro y cumpliendo las exigencias del mercado **8)** Que CORPOTURISMO es una entidad sin ánimo de lucro, con sede en la ciudad de Cartagena, que cuenta con la reconocida idoneidad por la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio, la cual cuenta con personería jurídica vigente y una reconocida trayectoria **9)** Que la Corporación sin ánimo de lucro presentó propuesta para la celebración del convenio la cual fue evaluada por parte de la Secretaría General del Distrito de Cartagena y su experiencia e idoneidad está acreditada en el expediente de la contratación con todos los documentos certificados que aporta la entidad. **10)** Que en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos, en el ordenamiento positivo la posibilidad de celebrar los convenios que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los convenios Interadministrativos. **11)** Que para el Distrito de Cartagena, es necesaria y pertinente la suscripción de este convenio, para lograr los objetivos establecidos dentro del mencionado Plan. **12)** Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c, señala con respecto a la contratación directa - contratos interadministrativos que procede "*siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*" La anterior disposición, modificada por la Ley 1474 de 2011, mantiene la exigencia de que la suscripción de contratos interadministrativos tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutoria, lo cual por demás está relacionado con la obligación general de toda entidad contratante de verificar que el contratista público o privado tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato, es decir, que el mismo se encuentre dentro de su objeto. **13)** Que el contrato interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 056 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

circunstancia que se agota en el presente caso, comoquiera que el Distrito de Cartagena es un ente territorial de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Políticas de Colombia, y CORPOTURISMO, es una corporación con naturaleza publica **14)** Que, en virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente Contrato Interadministrativo que se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Establecer una relación de colaboración entre la Alcaldía Mayor de Cartagena y la Corporación Turismo Cartagena de Indias para el desarrollo de las acciones y metas previstas de Promoción, conectividad, competitividad y sostenibilidad, descritas en el proyecto de inversión denominado "TURISMO, MOTOR DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA CARTAGENA DE INDIAS". **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: A través de este convenio se busca como resultado posicionar a Cartagena de Indias a nivel nacional e internacional como destino turístico seguro, competitivo y fuente de desarrollo sostenible, manteniendo el número de turistas que llegan a nuestra ciudad, reactivando la economía local, disminuyendo los índices de pobreza, cualificando la mano de obra local, apostándole a fortalecer el turismo regional, en miras de recapturar rutas/aerolíneas y líneas de cruceros que anterior de la emergencia sanitaria, ya ofrecían sus servicios en la ciudad. Para consolidar esta meta es necesario desarrollar e implementar estrategias de Promoción, como plataforma para el fortalecimiento de la competitividad de Cartagena de Indias como destino turístico sostenible a nivel mundial, en las que los criterios de sostenibilidad banderas en las políticas de los principales países del mundo, implementan todos en la ciudad para lograr la vigencia de la riqueza material e inmaterial, a través de los años; convirtiéndose este un destino atractivo para la vivencia de experiencias y fácil acceso por vía aérea, marítima y terrestre. Con motivo de lograr lo anterior, se contemplan las siguientes actividades, enunciadas a continuación:

- ***Estrategia promoción a través de transformación digital:***

Actividad 1: Restructuración de la página web del destino: Rediseño completo de la página web (home, menú, secciones, sección institucional que cumpla con la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional 1712 de 2014.); contenido informativo sobre el destino en tiempo real, desarrollo, seguimiento y análisis de datos de navegación. Desarrollo e implementación de una estrategia e-marketing que visibilicen por los distintos canales web y de comercialización a Cartagena de Indias.

Actividad 2: Producción, diseño y desarrollo de material promocional digital con referencias gastronómicas, culturales y turísticas del destino, aplicando la nueva normalidad post pandemia (Banco de piezas digitales para uso de campañas digitales y redes sociales.

Actividad 3: Estructuración e implementación de un plan de promoción en medios digitales nacional e internacional (Plan de medios), redes sociales e influenciadores (Presstrip)

Por medio de la cual se realiza una Estrategia promoción a través de

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

transformación digital con mensajes de promoción de destino competitivo, sostenible, bioseguro y responsable. En territorio ordenado y seguro con prestadores de servicios turísticos que promuevan la calidad y sostenibilidad del sector, dándole cumplimiento a los programas: Promoción Nacional e Internacional para Cartagena de Indias, Conectividad y Turismo Competitivo y Sostenible.

- **Participación en eventos especializados en mercados objetivos. Participación en acciones ATL.**

Por medio del cual se participan en espacios para la promoción del destino dándole cumplimiento a los programas: Promoción Nacional e Internacional para Cartagena de Indias y Conectividad.

CLÁUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja expresa constancia que se verificó por parte de la Secretaria General la capacidad, idoneidad y experiencia de LA CORPORACIÓN para la ejecución del objeto del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL DISTRITO: Efectuar los aportes económicos convenidos, en la forma, tiempo y modo pactados.

1) Efectuar la supervisión a través del funcionario designado para ello.
2) Prestar toda la colaboración que la Corporación solicite en desarrollo del presente convenio.
3) Suministrar la información y colaboración correspondiente para el cabal cumplimiento de las obligaciones de este convenio.
4) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Corporación, en pro del desarrollo del Convenio.
5) Verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones generales y especiales de la CORPORACIÓN.
6) Prestar la colaboración y apoyo suficiente que sean necesarios para garantizar durante la ejecución del objeto del presente Convenio las labores de acompañamiento al aseguramiento de la prestación de los servicios propios del proyectó relacionados con el sector turismo.
7) Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel distrital y nacional que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del proyecto.
8) Participar en las reuniones de los Comités para el seguimiento de ejecución del proyecto.

B) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS: Destinar los recursos aportados por el Distrito exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.

1) Acatar los lineamientos de supervisión e interventoría consagradas en la Ley 1474 de 2011 que le apliquen, y los que EL DISTRITO establezca para el seguimiento de los recursos que aporta.
2) Aportar los recursos en especie en los términos del proyecto de inversión, en la oportunidad y montos acordados.
3) Contratar a través del régimen aplicable los productos que se requieran para cumplir las condiciones pactadas sobre el objeto del

presente convenio.

4) Recibir los productos, y demás creaciones derivadas del proyecto, ejecutadas en desarrollo del presente Convenio.
5) Recopilar y suministrar al supervisor del convenio la información referente a la ejecución de los recursos girados por el Distrito y los de contrapartida y disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento.
6) Remitir al Distrito para su revisión y aprobación a través del mecanismo de viabilizarían de proyectos, las solicitudes de reformulación por ajustes que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas.
7) Llevar en forma separada la contabilidad de los recursos del Distrito y rendir cuenta de los mismos presentando los soportes de gasto.
8) Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en la propuesta, y en el estudio previo realizado por la Secretaria General, los cuales son parte integral del presente convenio.
9) Informar en forma inmediata al Distrito cuando encuentre alguna inconsistencia o irregularidad que deba ser conocida y atendida por las partes.
10) Mantener en reserva los datos y la información manejada, protegidos por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del convenio.
11) Cumplir con probidad y buena fe el objeto del Convenio.
12) Entregar informes mensuales de las actividades realizadas sin perjuicio de los especiales solicitados el supervisor del presente contrato.
13) Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del Convenio, lo cual debe acreditar con los informes.
14) Las demás inherentes al convenio.

CLAUSULA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. LA CORPORACIÓN se obliga a título de contratista independiente, EL DISTRITO en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor total del convenio es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($299.980.609);** de los cuales el Distrito aportara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 250,000,000)** y el aporte en especie por parte de la Corporación Turismo Cartagena de indias equivale a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($49.980.609). FORMA DE DESEMBOLSO: a.** Un primer desembolso equivalente al 50% del valor aportado por parte del distrito, previo informe de actividades, en donde el plan de trabajo tenga un avance del 50% y presentación de estudio de costo del mercado, debidamente soportado donde se evidencie las actividades realizadas (por parte de la corporación) y expedición de recibo a satisfacción por parte del supervisor **b.** Un segundo desembolso equivalente al 50% de los aportes del DISTRITO, cuando

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

el proyecto se encuentre en un avance del 100% del plan de trabajo, previo informe y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **EL DISTRITO** no se responsabilizará por la demora en el giro de los recursos a **la corporación**, cuando ella provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas, soportes y/o cuentas de cobro y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio de asociación. **NOTA:** CORPOTURISMO, al finalizar la ejecución del convenio deberá presentar un informe final, financiero y técnico que evidencie el cumplimiento de metas establecidas en el plan de desarrollo.

Resultado: Turismo, motor de reactivación económica para Cartagena de Indias		
APORTES EN EFECTIVO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS		
Programa Del Plan De Desarrollo	**Actividades**	**Valor 2021**
Promoción Nacional e Internacional de Cartagena de Indias Conectividad	**• Estrategia promoción a través de transformación digital:** 1. Restructuración de la página web del destino: Rediseño completo de la página web (home, menú, secciones, sección institucional que cumpla con la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional 1712 de 2014.); contenido informativo sobre el destino en tiempo real, desarrollo, seguimiento y análisis de datos de navegación. Desarrollo e implementación de una estrategia e-marketing que visibilicen por los distintos canales web y de comercialización a Cartagena de Indias.	$20,000,000
	2. Producción, diseño y desarrollo de material promocional digital con referencias gastronómicas, culturales y turísticas del destino, aplicando la nueva normalidad post pandemia (Banco de piezas digitales para uso de campañas digitales y redes sociales)	$50,000,000
Turismo Competitivo y Sostenible	3. Estructuración e implementación de un plan de promoción en medios digitales nacional e internacional (Plan de medios), redes sociales e influenciadores (Presstrip)	$160,000,000
	• Participación en eventos especializados en mercados objetivos. Participación en acciones ATL	$20,000,000

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 056 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

TOTAL	**$250,000,000**
APORTES EN ESPECIE POR PARTE DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS (RECURSOS PROPIOS)	
Recurso Humano (2 meses)	
· Relaciones con gobiernos y gremios locales y nacionales (1 persona): Dedicación 30%	**$13,705,200**
· Equipo soporte en materia de competitividad y sostenibilidad de destino (1 persona): Dedicación 50%	**$9,484,681**
· Equipo soporte en el desarrollo de proyectos de infraestructura turística y posicionamiento del destino (2 personas): Dedicación 50%	**$20,667,554**
· Equipo soporte en materia de conectividad y promoción (1 persona): Dedicación 60%	**$5,487,226**
· Administración del convenio (1 persona): Dedicación 10%	**$635,949**
SUBTOTAL 2	**$49,980,609**
GRAN TOTAL	**$299,980,609**

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO: El plazo del presente convenio será **HASTA 31 DE DICIEMBRE 2021**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del Distrito de la garantía solicitada y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CORPORACIÓN** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del DISTRITO; si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de El Distrito respecto al aporte y los respectivos desembolsos de los recursos financieros a favor de la CORPORACIÓN se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2021, conforme a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 180, 181, y 182 de junio 8 del 2021 que se adjunta y reposa en el expediente. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El DISTRITO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la CORPORACIÓN constituya una garantía bancaria o se seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

056

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

cual deberá contener las siguientes coberturas: **1. Garantía Única de Cumplimiento: A)** De cumplimiento del convenio, por un monto equivalente al 20% del valor del convenio vigente por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con cobertura del 5% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más; **C)** Póliza de responsabilidad civil extracontractual: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, El Distrito de Cartagena exigirá a la fundación el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía en pesos colombianos equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la CORPORACIÓN, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o definitivo del convenio por parte de **LA CORPORACIÓN**, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la CORPORACIÓN. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de la pena pecuniaria, impuesta a **LA CORPORACIÓN**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CORPORACIÓN en virtud del presente convenio, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. Las multas se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la CORPORACIÓN en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se cobrarán a través de la garantía única o por jurisdicción coactiva, debiendo la CORPORACIÓN reponer la disminución de la garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** Será asumida por el *Secretario General,* quien será encargado(a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la CORPORACIÓN. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del Distrito f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

convenio. g) Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**: El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de pólizas por parte del Distrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, deberá ser celebrado por parte del DISTRITO y LA CORPORACIÓN en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal **www.colombiacompra.gov.co**. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, la CORPORACIÓN se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago la CORPORACIÓN, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACIÓN:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Distrito, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Representante Legal de **LA CORPORACIÓN** manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el convenio y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los manuales y reglamentos técnicos aquí mencionados y respecto a los cuales debe sujetarse el proyecto de interés público que ejecutará la Entidad sin ánimo de lucro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** El Representante Legal de LA CORPORACIÓN declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso de no serlo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del convenio, su ejecución y/o desarrollo, acudirán a mecanismo de conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción; en todo caso acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Distrito de Cartagena de Indias. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que Las Partes deban efectuarse en desarrollo del presente convenio contarán por escrito a las direcciones indicada a continuación: a) EL Distrito: Centro, Plaza de la Aduana, Segundo Piso. b) La CORPORACIÓN: Centro AV. Blas de Lezo, Muelle de la Boguita, Piso. Cartagena, Bolívar -Colombia. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por **LA CORPORACIÓN** y

056

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

aceptada por EL DISTRITO. b) Certificados de Disponibilidades Presupuestales. c) Registros Presupuestales. d) Estudios previos. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. f) Certificado de idoneidad.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C.

EL DISTRITO

LUIS ENRIQUE ROA MERCHÁN
SECRETARIO GENERAL

LA CORPORACIÓN

MARIA NATALIA BOHORQUEZ CASTILLA
REPRESENTANTE LEGAL

Revisó: Wilmer Posada - Asesor Externo SEC-GEN.
Revisó: Keyla Ortega- Asesor Externo SEC-GEN.
Revisó: Asesor Jurídico- Corpoturismo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 042 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT **890.480.184-4**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente Convenio por el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Doctor **CARLOS LA ROTA GARCIA** , mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, con cédula de ciudadanía N° 73.009.318, nombrado mediante Decreto N° 1021 del 13 de Julio del 2022 y posesionado mediante acta No. 107 de fecha 13 de julio 2022, quien actúa en el presente negocio jurídico en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto N° 1394 del 04 de octubre de 2022, y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y por la otra, **CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS,** entidad descentralizada indirectamente sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 806.010.043-3, representada legalmente para efectos de suscribir el presente convenio por **MARIA NATALIA BOHORQUEZ CASTILLA** , identificada con Cédula de Ciudadanía No.53.108.191, y quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO amparado en las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con el artículo 19 de la ley 768 de 2002, Participación de los distritos en la elaboración de los planes sectoriales de turismo, a los Distritos corresponde participar en la elaboración del Plan Sectorial de Turismo del nivel nacional y elaborar su propio Plan Sectorial e igualmente diseñar, coordinar y ejecutar los programas de mercadeo y promoción turística que se adelanten en el nivel nacional e internacional. Para tales fines y en coordinación con los Ministerios de Desarrollo, Relaciones Exteriores y Comercio Exterior, las autoridades distritales podrán celebrar convenios de fomento y desarrollo de turismo con entidades o empresas de carácter internacional. **2)** Que Cartagena de Indias, ciudad mágica, que atrae visitantes por su historia, su arquitectura y sistema de fortificaciones pero también por su producto de sol y playa, es una ciudad que trabaja por el turismo y las cifras económicas lo demuestran: La mayor parte del PIB departamental es aportado por el sector turismo y este a su vez, concentra los mayores niveles de ocupación laboral. Sin embargo, el Covid-19 y las medidas para su mitigación impactaron de forma negativa el tejido empresarial, prestadores de servicios turísticos se vieron obligados a cerrar sus puertas por alrededor de 5 meses. El 17,4% del PIB departamental corresponde al sector comercio, hoteles y reparación, siendo el mayor aportante de Bolívar. Este sector, comparado con el año 2019, presentó una variación de -45,1%. **3)** Que es necesario enfocar el programa de "Turismo, motor de reactivación económica para Cartagena de Indias", no solo promocionar y conectar el destino a nivel nacional e internacional, también enfocarlo a preparar los bienes y servicios ofrecidos y todo lo que el encadenamiento turístico implica (incluyendo el factor humano) dentro del lineamiento que tiene el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Salud y las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y presentarle al visitante y al turista un destino bioseguro y preparado, que le brinde confianza para seguir eligiendo la Heroica. **4)** Que el Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023, impacta Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos. Además ubicándose en la línea estratégica Turismo, motor

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 042 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

de reactivación económica para Cartagena de Indias: promoción nacional e internacional, conectividad y turismo sostenible y competitivo. **5)** La ciudad de Cartagena aún a la fecha se encuentra adelantando todas las acciones pertinentes para una apertura segura del turismo, para los visitantes y residentes, es por ello que existe la necesidad de promover el turismo, bajo todas las medidas de bioseguridad aprobadas por el gobierno nacional, como motor de reactivación económica de la ciudad ***6)*** *Para recuperación se necesita preparar posicionar la ciudad, los productos que se ofrecen y sus atractivos, debido a que el turista y/o consumidor debido al Covid-19 es más exigente al demandar servicios o productos que garanticen la seguridad y salud de la mano de prácticas amigables con el medio ambiente.* **7)** Por lo anterior la Administración Distrital, a través de la Corporación Turismo Cartagena de Indias mediante la gestión de proyectos y/o programas busca impulsar la reactivación económica de la ciudad, a través del turismo con el fin de posicionar el destino como seguro y cumpliendo las exigencias del mercado **8)** Que CORPOTURISMO es una entidad sin ánimo de lucro, con sede en la ciudad de Cartagena, que cuenta con la reconocida idoneidad por la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio, la cual cuenta con personería jurídica vigente y una reconocida trayectoria **9)** Que la Corporación sin ánimo de lucro presentó propuesta para la celebración del convenio la cual fue evaluada por parte de la Secretaría General del Distrito de Cartagena y su experiencia e idoneidad está acreditada en el expediente de la contratación con todos los documentos certificados que aporta la entidad. **10)** Que en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos, en el ordenamiento positivo la posibilidad de celebrar los convenios que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los convenios Interadministrativos. **11)** Que para el Distrito de Cartagena, es necesaria y pertinente la suscripción de este convenio, para lograr los objetivos establecidos dentro del mencionado Plan. **12)** Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c, señala con respecto a la contratación directa - contratos interadministrativos que procede *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."* La anterior disposición, modificada por la Ley 1474 de 2011, mantiene la exigencia de que la suscripción de contratos interadministrativos tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutoria, lo cual por demás está relacionado con la obligación general de toda entidad contratante de verificar que el contratista público o privado tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato, es decir, que el mismo se encuentre dentro de su objeto. **13)** Que el contrato interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso, comoquiera que el Distrito de Cartagena es un

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 042 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

ente territorial de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Políticas de Colombia, y CORPOTURISMO, es una corporación con naturaleza publica **14)** Que, en virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente Contrato Interadministrativoque se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos entre la Alcaldía Mayor de Cartagena y la Corporación Turismo Cartagena de Indias para la ejecución y desarrollo de las acciones y metas previstas de Promoción, conectividad, competitividad y sostenibilidad, dentro de los proyectos de inversión denominados **"DESARROLLO DEL TURISMO COMPETITIVO Y SOSTENIBLE PARA CARTAGENA DE INDIAS ", "CONSOLIDACIÓN DE LA PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS" y "CONSOLIDACIÓN DE LA CONECTIVIDAD PARA CARTAGENA DE INDIAS"**, con la propuesta **CONSOLIDACIÓN DE LA PROMOCIÓN, CONECTIVIDAD Y DESARROLLO DEL TURISMO COMPETITIVO Y SOSTENIBLE PARA CARTAGENA DE INDIAS** **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: A través de este convenio se busca como resultado posicionar a la ciudad en aquellos mercados que históricamente fuimos lideres pero que la pandemia modificó esta composición de llegada de turistas a la ciudad, apostándole al fortalecimiento de las experiencias que desde el destino se ofrecen y con miras de seguir en la recaptura de aerolíneas que tenían presencia en Cartagena y ampliar la oferta de destinos hacia Europa y Suramérica. De igual forma, se continuará el fortalecimiento de la competitividad de la ciudad a una nueva realidad en el que no sólo se siga impulsando la reactivación económica, sino la regulación y control de nuevas prácticas de modo que se garantice en la ciudad la oferta de servicios turísticos seguros tanto para los visitantes y residentes.

Para consolidar esta meta es necesario desarrollar e implementar estrategias de Promoción, como plataforma para el fortalecimiento de la competitividad de Cartagena de Indias como destino turístico sostenible a nivel mundial, en las que los criterios de sostenibilidad banderas en las políticas de los principales países del mundo, implementan todos en la ciudad para lograr la vigencia de la riqueza material e inmaterial, a través de los años; convirtiéndose este un destino atractivo para la vivencia de experiencias y fácil acceso por vía aérea, marítima y terrestre. Con motivo de lograr lo anterior, se contemplan las siguientes actividades, enunciadas a continuación:

1. Desarrollo de la Campaña VIVE EXPERIENCIAS UNICAS EN CARTAGENA DE INDIAS Y DIA MUNDIAL DEL TURISMO
2. Desarrollo de networking con el fin de dar a conocer las experiencias del destino entre los prestadores de servicio.
3. Desarrollo de contenido a través de un influencer para fortalecer la comunicación de las experiencias y principales actividades desarrolladas en el destino para la promoción de la ciudad en sus diferentes mercados.
4. Producción de piezas audiovisuales para fortalecer la comunicación de las experiencias y principales actividades desarrolladas en el destino para la promoción de la ciudad en sus diferentes mercados.
5. Establecer un plan de trabajo para desarrollo de viajes de familiarización para prensa y agencias, sobre las nuevas rutas consolidadas durante el 2022
6. Producción de un video de "Cartagena como destino de crucero."
7. Elaboración del plan turístico y de ordenamiento de la Boquilla
8. Activaciones y producción de material (flyers sostenibles, chalecos de identificación, eucoles, habladores y bakings) para la atención a turistas a través de los Centros de atención al Turista (CAT)
9. Desarrollo de estadísticas de turismo y elaboración de plan de trabajo de destinos inteligentes - Fortalecimiento del Sistema de Información Turística (SITCAR)
10. Logística para implementar estrategias de Turismo sostenibles dirigidas a Prestadores de Servicio Turístico

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Politica de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 042 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

CLÁUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja expresa constancia que se verificó por parte de la Secretaria General la capacidad, idoneidad y experiencia de LA CORPORACIÓN para la ejecución del objeto del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** Efectuar los aportes económicos convenidos, en la forma, tiempo y modo pactados.

1) Efectuar la supervisión a través del funcionario designado para ello.
2) Prestar toda la colaboración que la Corporación solicite en desarrollo del presente convenio.
3) Suministrar la información y colaboración correspondiente para el cabal cumplimiento de las obligaciones de este convenio.
4) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Corporación, en pro del desarrollo del Convenio.
5) Verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones generales y especiales de la CORPORACIÓN.
6) Prestar la colaboración y apoyo suficiente que sean necesarios para garantizar durante la ejecución del objeto del presente Convenio las labores de acompañamiento al aseguramiento de la prestación de los servicios propios del proyectó relacionados con el sector turismo.
7) Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel distrital y nacional que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del proyecto.
8) Participar en las reuniones de los Comités para el seguimiento de ejecución del proyecto.

B) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS: Destinar los recursos aportados por el Distrito exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.

1) Acatar los lineamientos de supervisión e interventoría consagradas en la Ley 1474 de 2011 que le apliquen, y los que EL DISTRITO establezca para el seguimiento de los recursos que aporta.
2) Aportar los recursos en especie en los términos del proyecto de inversión, en la oportunidad y montos acordados.
3) Contratar a través del régimen aplicable los productos que se requieran para cumplir las condiciones pactadas sobre el objeto del presente convenio.
4) Recibir los productos, y demás creaciones derivadas del proyecto, ejecutadas en desarrollo del presente Convenio.
5) Recopilar y suministrar al supervisor del convenio la información referente a la ejecución de los recursos girados por el Distrito y los de contrapartida y disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento.
6) Remitir al Distrito para su revisión y aprobación a través del mecanismo de viabilizarían de proyectos, las solicitudes de reformulación por ajustes que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas.
7) Llevar en forma separada la contabilidad de los recursos del Distrito y

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 042 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

rendir cuenta de los mismos presentando los soportes de gasto.

8) Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en la propuesta, y en el estudio previo realizado por la Secretaria General, los cuales son parte integral del presente convenio.
9) Informar en forma inmediata al Distrito cuando encuentre alguna inconsistencia o irregularidad que deba ser conocida y atendida por las partes.
10) Mantener en reserva los datos y la información manejada, protegidos por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del convenio.
11) Cumplir con probidad y buena fe el objeto del Convenio.
12) Entregar informes mensuales de las actividades realizadas sin perjuicio de los especiales solicitados el supervisor del presente contrato.
13) Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del Convenio, lo cual debe acreditar con los informes.
14) Las demás inherentes al convenio.

CLAUSULA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. LA CORPORACIÓN se obliga a título de contratista independiente, EL DISTRITO en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO**: El valor total del convenio es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($289,381,049);** de los cuales A) El Distrito aportara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 256,500,000).** en los cuales realizará desembolsos a la Corporación de Turismo de la siguiente forma: 1) Un primer desembolso equivalente al 50% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.** ($128,250,000.00), previo informe de actividades y expedición de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 2) Un segundo desembolso equivalente al 50% de los aportes del Distrito, correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.** ($128,250,000.00), cuando el proyecto se encuentre en avance del 100% del plan de trabajo, previo informe final, financiero y técnico que evidencie el cumplimiento de metas establecidas en el plan de desarrollo y recibo a satisfacción por parte del supervisor. B). LA CORPORACIÓN aportará la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.** ($32,881,049,00) en especie, tal y como consta en la propuesta presentaday que serán invertidos en la ejecución del convenio conforme al plan de inversión. **EL DISTRITO** no se responsabilizará por la demora en el giro de los recursos a **la corporación**, cuando ella provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas, soportes y/o cuentas de cobro y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio de asociación. **NOTA:** CORPOTURISMO, al finalizar la ejecución del convenio deberá presentar un informe final, financiero y técnico que evidencie el cumplimiento de metas establecidas en el plan de desarrollo. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO:** El plazo del presente convenio será **HASTA 31 DE DICIEMBRE 2022**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal, la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 042 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

aprobación por parte del Distrito de la garantía solicitada y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CORPORACIÓN** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del DISTRITO; si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de El Distrito respecto al aporte y los respectivos desembolsos de los recursos financieros a favor de la CORPORACIÓN se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2022, conforme a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 273, 274, y 275 del 06 de septiembre del 2022 que se adjunta y reposa en el expediente. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El DISTRITO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la CORPORACIÓN constituya una garantía bancaria o se seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: **1. Garantía Única de Cumplimiento: A)** De cumplimiento del convenio, por un monto equivalente al 20% del valor del convenio vigente por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con cobertura del 5% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más; **C)** Póliza de responsabilidad civil extracontractual: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, El Distrito de Cartagena exigirá a la fundación el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía en pesos colombianos equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la CORPORACIÓN, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o definitivo del convenio por parte de **LA CORPORACIÓN**, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la CORPORACIÓN. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de la pena pecuniaria, impuesta a **LA CORPORACIÓN**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°_____DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CORPORACIÓN en virtud del presente convenio, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. Las multas se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la CORPORACIÓN en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se cobrarán a través de la garantía única o por jurisdicción coactiva, debiendo la CORPORACIÓN reponer la disminución de la garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** Será asumida por la *Secretario General,* quien será encargado(a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la CORPORACIÓN. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del Distrito f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**: El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de pólizas por parte del Distrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, deberá ser celebrado por parte del DISTRITO y LA CORPORACIÓN en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, la CORPORACIÓN se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago la CORPORACIÓN, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACIÓN:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Distrito, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Representante Legal de **LA CORPORACIÓN** manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el convenio y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los manuales y reglamentos técnicos aquí

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 042 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

mencionados y respecto a los cuales debe sujetarse el proyecto de interés público que ejecutará la Entidad sin ánimo de lucro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** El Representante Legal de LA CORPORACIÓN declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso de no serlo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del convenio, su ejecución y/o desarrollo, acudirán a mecanismo de conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción; en todo caso acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Distrito de Cartagena de Indias. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que Las Partes deban efectuarse en desarrollo del presente convenio contarán por escrito a las direcciones indicada a continuación: a) EL Distrito: Centro, Plaza de la Aduana, Segundo Piso. b) La CORPORACIÓN: Centro AV. Blas de Lezo, Muelle de la Boguita, Piso. Cartagena, Bolívar -Colombia. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por **LA CORPORACIÓN** y aceptada por EL DISTRITO. b) Certificados de Disponibilidades Presupuestales. c) Registros Presupuestales. d) Estudios previos. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C. a

EL DISTRITO

CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA
Fecha: 2022.10.18 15:34:34 -05'00'

CARLOS LA ROTA GARCIA.
SECRETARIO GENERAL

Revisó: Margarita Díaz- Asesor Externo SEC-GEN.

LA CORPORACIÓN

MARIA NATALIA BOHORQUEZ CASTILLA
REPRESENTANTE LEGAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.10 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT **890.480.184-4,** representado legalmente para efectos de suscribir el presente Convenio por el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Doctor **CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.009.318, nombrado mediante Decreto Distrital No. 1021 del 13 de julio de 2022, para ejercer las funciones de **SECRETARIO GENERAL CÓDIGO 020 GRADO 61**, delegado para suscribir el presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con el Decreto No. 1394 del 04 de octubre de 2022 expedido por el **ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y por la otra, **CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS,** entidad descentralizada indirectamente sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 806.010.043-3, representada legalmente para efectos de suscribir el presente convenio por **MARIA NATALIA BOHORQUEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No.53.108.191 , y quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO amparado en las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con el artículo 19 de la ley 768 de 2002, corresponde a los Distritos participar en la elaboración del Plan Sectorial de Turismo del nivel nacional y elaborar su propio Plan Sectorial e igualmente diseñar, coordinar y ejecutar los programas de mercadeo y promoción turística que se adelanten en el nivel nacional e internacional. Para tales fines y en coordinación con los Ministerios de Desarrollo, Relaciones Exteriores y Comercio Exterior, las autoridades distritales podrán celebrar convenios de fomento y desarrollo de turismo con entidades o empresas de carácter internacional. **2)** Que El Distrito a través de la Corporación Turismo Cartagena de Indias desarrollará y ejecutará el proyecto "DESARROLLO DEL TURISMO COMPETITIVO Y SOSTENIBLE PARA CARTAGENA DE INDIAS, CONSOLIDACIÓN DE LA PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CONSOLIDACIÓN DE LA CONECTIVIDAD PARA CARTAGENA DE INDIAS.", que permita continuar posicionando a Cartagena de Indias a nivel nacional e internacional como destino turístico seguro, competitivo y fuente de desarrollo sostenible, manteniendo el número de turistas que llegan a nuestra ciudad, disminuyendo los índices de pobreza, cualificando la mano de obra local, apostándole a fortalecer el turismo regional, en miras de recapturar rutas/aerolíneas y líneas de cruceros que anterior de la emergencia sanitaria, ya ofrecían sus servicios en la ciudad. **3)** Para consolidar lo anterior, es necesario desarrollar e implementar estrategia de Promoción, conectividad y turismo sostenible, articulado con el plan sectorial de turismo, que apunte a posicionar a la ciudad como un destino bio seguro, a la altura de las exigencias del mercado actual derivado de la crisis mundial de Covid – 19. **4)** Las actividades consignadas en estos proyectos de inversión, para el cumplimiento de las metas de turismo en el Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023", responden a los cambios que ha experimentado el mercado reflejado en un mercado nacional fortalecido. **5)** Este convenio es una apuesta por el fortalecimiento de las experiencias que desde el destino se ofrecen y con miras de seguir en la recaptura de aerolíneas que tenían presencia en Cartagena y ampliar la oferta de destinos hacia Europa y Suramérica. **6)** De igual forma, se continuará el fortalecimiento de la competitividad de la ciudad a una nueva realidad en el que no sólo se siga impulsando la reactivación económica, sino la regulación y control de nuevas prácticas de modo que se garantice en la ciudad la oferta de servicios turísticos seguros tanto para los visitantes y residentes. **7)** Que CORPOTURISMO es una entidad descentralizada indirecta, mixta, sin ánimo de lucro, de carácter civil, con sede en la ciudad de Cartagena, que cuenta con la reconocida

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 10 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

idoneidad por la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio, la cual cuenta con personería jurídica vigente y una reconocida trayectoria **8)** Que la Corporación sin ánimo de lucro presentó propuesta para la celebración del convenio la cual fue evaluada por parte de la Secretaría General del Distrito de Cartagena y su experiencia e idoneidad está acreditada en el expediente de la contratación con todos los documentos certificados que aporta la entidad. **9)** Que en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos, en el ordenamiento positivo la posibilidad de celebrar los convenios que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los convenios Interadministrativos. **10)** Que para el Distrito de Cartagena, es necesaria y pertinente la suscripción de este convenio, para lograr los objetivos establecidos dentro del mencionado Plan. **11)** Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c, señala con respecto a la contratación directa - contratos interadministrativos que procede "*siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*." La anterior disposición, modificada por la Ley 1474 de 2011, mantiene la exigencia de que la suscripción de contratos interadministrativos tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutoria, lo cual por demás está relacionado con la obligación general de toda entidad contratante de verificar que el contratista público o privado tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato, es decir, que el mismo se encuentre dentro de su objeto. **12)** Que el contrato interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso, comoquiera que el Distrito de Cartagena es un ente territorial de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Políticas de Colombia, y CORPOTURISMO, es una corporación con naturaleza publica **13)** Que, en virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos entre la Alcaldía mayor de Cartagena y la Corporación Turismo Cartagena de Indias para la ejecución y desarrollo de las acciones y metas previstas de promoción, en el proyecto denominado consolidación de la promoción, conectividad y desarrollo del turismo competitivo y sostenible para Cartagena de Indias.**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: A través de este convenio se busca como resultado posicionar a la ciudad en aquellos mercados que históricamente fuimos lideres pero que la pandemia modificó esta composición de llegada de turistas a la ciudad, apostándole al fortalecimiento de las experiencias que desde el destino se ofrecen y con miras de seguir en la recaptura de aerolíneas que tenían presencia en Cartagena y ampliar la oferta de destinos hacia Europa y Suramérica. De igual forma, se continuará el fortalecimiento de la competitividad de la ciudad a una nueva realidad en el que no sólo se siga impulsando la reactivación económica, sino la regulación y control de nuevas prácticas de modo que se garantice en la ciudad la oferta de servicios turísticos seguros tanto para los visitantes y residentes. Para consolidar esta meta es necesario desarrollar e implementar estrategias de

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°10 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

Promoción, como plataforma para el fortalecimiento de la competitividad de Cartagena de Indias como destino turístico sostenible a nivel mundial, en las que los criterios de sostenibilidad banderas en las políticas de los principales países del mundo, implementan todos en la ciudad para lograr la vigencia de la riqueza material e inmaterial, a través de los años; convirtiéndose este un destino atractivo para la vivencia de experiencias y fácil acceso por vía aérea, marítima y terrestre. Con motivo de lograr lo anterior, se contemplan las siguientes actividades, enunciadas a continuación:

Resultado: Turismo, motor de reactivación económica para Cartagena de Indias.			
APORTES EN EFECTIVO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS			
Programa Del Plan De Desarrollo	**Meta Producto 2020-2023**	**Actividades**	**Valor 2023**
Promoción Nacional e Internacional de Cartagena de Indias	Mantener el número de visitantes en 3,207,999 llegando a Cartagena por vía aérea, marítima y terrestre.	**Logística para el desarrollo de Networking/ Workshops locales con el fin de dar a conocer las experiencias del destino**	$ 20.000.000,00
		Logística para el desarrollo de ferias de servicios para la promoción de las experiencias del destino	$ 30.000.000,00
		Logística para el desarrollo del día Mundial del turismo	$ 20.000.000,00
		Pauta paga para el posicionamiento de Cartagena de Indias como destino de turismo a nivel local, nacional e internacional.	$ 640.000.000,00
		Acciones de promoción de Cartagena de Indias en el marco de eventos de ciudad.	$ 123.000.000,00
		Diseño y producción de Material promocional de destino	$ 40.000.000,00
Conectividad	Mantener 18 rutas aéreas conectadas directamente con Cartagena	Campañas de pauta paga y acciones comerciales con aerolíneas	$ 238.000.000,00
Turismo Competitivo y Sostenible	Mantener 4 zonas turísticas ordenadas	Consultoría para la elaboración del plan turístico y de ordenamiento de la Zona Insular de Cartagena de Indias	$ 120.000.000,00
	Mantener 4 zonas turísticas ordenadas	Consultoría para la elaboración del plan turístico y de ordenamiento del segmento náutico de Cartagena de Indias	$ 65.000.000,00

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°10 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

	Mantener 4 zonas turísticas ordenadas	Consultoría para la elaboración del plan turístico y de ordenamiento de la Boquilla - Fase II	$ 50.000.000,00
	Mantener en funcionamiento 5 Centros de Atención Turística	Diseño y producción de Material promocional para la atención de turistas a través de los Centros de Atención al Turista (CAT)	$ 4.000.000,00
	Mantener en funcionamiento 3 Puntos de Información Turística	Consultoría para la elaboración de diagnóstico de Cartagena como Destino Turístico Inteligente	$ 50.000.000,00
	Mantener en funcionamiento 3 Puntos de Información Turística	Desarrollo de estadísticas de turismo para el fortalecimiento del Sistema de Información Turística (SITCAR)	$ 30.000.000,00
	Promover la calidad y sostenibilidad del sector turístico a 400 prestadores de servicios turísticos	Logística para desarrollo de programas de formación - expediciones de Colegios Amigos del Turismo	$ 20.000.000,00
SUBTOTAL 1			**$1.450.000.000**
APORTES EN ESPECIE POR PARTE DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS			
(RECURSOS PROPIOS)			
Recurso Humano (8 meses)			
· Relaciones con gobiernos y gremios locales y nacionales (1 persona): Dedicación 20%			$32.572.800
· Equipo soporte en materia de competitividad y sostenibilidad de destino (2 personas): Dedicación 50%			$44.846.376
· Equipo soporte en el desarrollo de proyectos de infraestructura turística y posicionamiento del destino (2 personas): Dedicación 60%			$90.432.912
· Equipo soporte en materia de conectividad y promoción (2 personas): Dedicación 50%			$44.949.456
· Administración del convenio (2 personas): Dedicación 10%			$9.101.891
SUBTOTAL 2			**$221.903.435**
GRAN TOTAL			**$1.671.903.435**

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 10 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

CLÁUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja expresa constancia que se verificó por parte de la Secretaria General la capacidad, idoneidad y experiencia de LA CORPORACIÓN para la ejecución del objeto del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** Efectuar los aportes económicos convenidos, en la forma, tiempo y modo pactados.

1) Efectuar la supervisión a través del funcionario designado para ello.
2) Prestar toda la colaboración que la Corporación solicite en desarrollo del presente convenio.
3) Suministrar la información y colaboración correspondiente para el cabal cumplimiento de las obligaciones de este convenio.
4) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Corporación, en pro del desarrollo del Convenio.
5) Verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones generales y especiales de la CORPORACIÓN.
6) Prestar la colaboración y apoyo suficiente que sean necesarios para garantizar durante la ejecución del objeto del presente Convenio las labores de acompañamiento al aseguramiento de la prestación de los servicios propios del proyectó relacionados con el sector turismo.
7) Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel distrital y nacional que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del proyecto.
8) Participar en las reuniones de los Comités para el seguimiento de ejecución del proyecto.

B) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS: Destinar los recursos aportados por el Distrito exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.

1) Acatar los lineamientos de supervisión e interventoría consagradas en la Ley 1474 de 2011 que le apliquen, y los que EL DISTRITO establezca para el seguimiento de los recursos que aporta.
2) Aportar los recursos en especie en los términos del proyecto de inversión, en la oportunidad y montos acordados.
3) Contratar a través del régimen aplicable los productos que se requieran para cumplir las condiciones pactadas sobre el objeto del presente convenio.
4) Recibir los productos, y demás creaciones derivadas del proyecto, ejecutadas en desarrollo del presente Convenio.
5) Recopilar y suministrar al supervisor del convenio la información referente a la ejecución de los recursos girados por el Distrito y los de contrapartida y disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento.
6) Remitir al Distrito para su revisión y aprobación a través del mecanismo de viabilizarían de proyectos, las solicitudes de reformulación por ajustes que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas.
7) Llevar en forma separada la contabilidad de los recursos del Distrito y rendir cuenta de los mismos presentando los soportes de gasto.
8) Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 10 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

propuesta, y en el estudio previo realizado por la Secretaria General, los cuales son parte integral del presente convenio.

9) Informar en forma inmediata al Distrito cuando encuentre alguna inconsistencia o irregularidad que deba ser conocida y atendida por las partes.

10) Mantener en reserva los datos y la información manejada, protegidos por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del convenio.

11) Cumplir con probidad y buena fe el objeto del Convenio.

12) Entregar informes mensuales de las actividades realizadas sin perjuicio de los especiales solicitados el supervisor del presente contrato.

13) Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del Convenio, lo cual debe acreditar con los informes.

14) Las demás inherentes al convenio.

CLAUSULA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. LA CORPORACIÓN se obliga a título de contratista independiente, EL DISTRITO en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor del convenio es la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVEVIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 1.671,903,435**), de los cuales:

A) EL DISTRITO aportará la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.450.000.000**), en los cuales realizará desembolsos a la Corporación de Turismo de la siguiente forma:

1) Un primer desembolso del 35% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de **QUINIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($507,500,000)**, una vez cumplido al segundo mes de ejecución del convenio sujeto a la presentación de un informe parcial de avance técnico y financiero conforme al plan de inversión y el cronograma de trabajo dispuesto para la ejecución del presente convenio acordado con la supervisión del convenio. **2)** Un segundo desembolso del 35% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de **QUINIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($507,500,000)**, una vez cumplido el quinto mes de ejecución del convenio sujeto a la presentación de un informe parcial de avance técnico y financiero conforme al plan de inversión y el cronograma de trabajo dispuesto para la ejecución del presente convenio acordado con la supervisión del convenio.

3) Un tercer y último desembolso correspondiente al 30% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($435,000,000)**, al finalizar el plazo de ejecución del convenio, sujeto a la presentación de un informe final, técnico y financiero con relación de gastos y actividades realizadas en desarrollo del objeto del convenio debidamente soportadas por parte de la Corporación) LA CORPORACIÓN aportará la suma de **DOSCIENTOS VEVINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($221,903,435)** en costo de recurso humano especializado, tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio conforme al plan de inversión. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO:** El plazo del presente convenio será por 8 meses, sin superar el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 10 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del Distrito de la garantía solicitada y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CORPORACIÓN** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del DISTRITO; si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de El Distrito respecto al aporte y los respectivos desembolsos de los recursos financieros a favor de la CORPORACIÓN se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2023, conforme a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 71, 72, y 73 de 07 de febrero de 2023 que se adjunta y reposa en el expediente. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El DISTRITO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la CORPORACIÓN constituya una garantía bancaria o se seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: **1. Garantía Única de Cumplimiento: A)** De cumplimiento del convenio, por un monto equivalente al 10% del valor del convenio vigente por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con cobertura del 5% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más; **C)** Póliza de responsabilidad civil extracontractual: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, El Distrito de Cartagena exigirá a la fundación el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista**.** Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía en pesos colombianos equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la CORPORACIÓN, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o definitivo del convenio por parte de **LA CORPORACIÓN**, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la CORPORACIÓN. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de la pena pecuniaria, impuesta a **LA CORPORACIÓN**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 10 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

LA CORPORACIÓN en virtud del presente convenio, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. Las multas se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la CORPORACIÓN en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se cobrarán a través de la garantía única o por jurisdicción coactiva, debiendo la CORPORACIÓN reponer la disminución de la garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** Será asumida por la *Secretario General,* quien será encargado(a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la CORPORACIÓN. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del Distrito f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**: El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de pólizas por parte del Distrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, deberá ser celebrado por parte del DISTRITO y LA CORPORACIÓN en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal **www.colombiacompra.gov.co**. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, la CORPORACIÓN se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago la CORPORACIÓN, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACIÓN:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Distrito, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Representante Legal de **LA CORPORACIÓN** manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el convenio y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los manuales y reglamentos técnicos aquí mencionados y respecto a los cuales debe sujetarse el proyecto de interés público que ejecutará la Entidad sin ánimo de lucro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** El Representante Legal de LA CORPORACIÓN declara bajo la gravedad

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 10 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso de no serlo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del convenio, su ejecución y/o desarrollo, acudirán a mecanismo de conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción; en todo caso acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Distrito de Cartagena de Indias. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que Las Partes deban efectuarse en desarrollo del presente convenio contarán por escrito a las direcciones indicada a continuación: a) EL Distrito: Centro, Plaza de la Aduana, Segundo Piso. b) La CORPORACIÓN: Centro AV. Blas de Lezo, Muelle de la Boguita, Piso. Cartagena, Bolívar -Colombia. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por **LA CORPORACIÓN** y aceptada por EL DISTRITO. b) Certificados de Disponibilidades Presupuestales. c) Registros Presupuestales. d) Estudios previos. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. f) Certificado de idoneidad.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C. 05 de abril de 2023.

EL DISTRITO

CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

LA CORPORACIÓN

MARIA NATALIA BOHORQUEZ CASTILLA
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: Margarita Diaz - Asesor Externo SEC-GEN.
Revisó: Carlos de la Hoz- Asesor Externo SEC-GEN.